



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 004-E-2022**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Mayo 27, 2022**





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### ORDEN DEL DÍA N° 005-E-2022

**Fecha:** Viernes 27 de mayo de 2022

**Hora:** 15:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DTTTSV-2022-1538 de la Dirección de Tránsito, Trasporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante el cual informa respecto del avance de los procesos de revisión de oficio, en cumplimiento al Acto Normativo Interno de Carácter Administrativo DA-22-008 de fecha 18 de abril del 2022.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio OPM-22-1991 de la Dirección de Obras de Públicas, mediante el cual remite la documentación referente a os contratos de obras: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES Y COLECTORAS III" y "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL FAUNA URBANA".

Ambato, 26 de mayo de 2022



Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

NOTA: La documentos correspondientes a los puntos del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales, en archivo digital, a través de ONEDRIVE.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

1

### CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA

#### ACTA 004-E-2022

En la ciudad de Ambato, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós, con el orden del día N° 005-E-2022, a las quince horas con cincuenta y ocho minutos, se instala la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio; ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad; además se cuenta con un link para asistencia virtual a través del aplicativo Microsoft-Teams, para quienes no puedan asistir físicamente, como lo determina la Disposición General Primera de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, bajo la Presidencia del doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana.
2. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
3. Analista Diego Francisco Dávila Ortega.
4. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
5. Abogada María José López Cobo.
6. Licenciada María de los Ángeles Llerena Fonseca.
7. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
9. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
10. Economista John Milton Tello Jara.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentra al inicio de la sesión los señores concejales: doctor Manuel Elías Palate Criollo, ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

2

Seguidamente el señor Alcalde toma el uso de la palabra y menciona: *“Gracias, previo a dar inicio, señor Secretario, quisiera pedir disculpas al seno del Concejo Municipal por haber iniciado con retraso la presente sesión y que conste en actas, y vamos a iniciar con el primer punto del orden del día de esta sesión extraordinaria”.*

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DTT-SV-2022-1538 de la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre y Seguridad Vial mediante el cual informa respecto del avance de los procesos de revisión de oficio en cumplimiento del Acto Normativo Interno de Carácter Administrativo DA-22-008 de fecha 18 de abril de 2022.

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y expresa: *“Gracias, hemos iniciado con 30 minutos de retraso una sesión de Concejo y de una manera muy particular el día viernes, convocado obviamente cuando los medios de comunicación no tienen la facilidad para generar la cobertura, creo que es importante manifestarlo; en este sentido, también la convocatoria es un tanto particular y eso quisiera que se confirme previo a hacer algunas consultas al representante o a la nueva directora, entiendo, sobre el informe que se ha remitido, los documentos, si existe en otra sesión de Concejo una resolución con el punto a incorporarse y bajo qué criterios, aquí es bastante particular la convocatoria ¿no?, “Conocimiento sobre el contenido del oficio mediante el cual informa respecto del avance de procesos de revisión de oficio en cumplimiento al acto normativo de carácter administrativo DA-22-008 del 18 de abril”, ¿cuál es el tema central?, ¿cómo se resolvió? ¿cómo se acordó en alguna sesión que se incorpore este punto a tratarse en el orden del día, quisiera que de pronto por Secretaría se pueda verificar si existe esa resolución, cuál fue el compromiso y sobre qué tema, porque para mí es la devolución del dinero. Por favor.”*

En este sentido el señor Secretario indica: *“Puedo informar que el punto está manera en el orden del día en virtud del oficio de la dirección correspondiente, lo que hacemos como Secretaría en un punto de conocimiento, incorporamos el asunto principal que consta en el oficio ingresado por la Dirección de Tránsito, Transporte, Seguridad Vial; no obstante, de lo señalado, se va a verificar como ha sido el tratamiento en sesiones anteriores”.*

Nuevamente en uso de la palabra el edil Robinson Loaiza menciona: *“Hasta que se verifique ese trámite, para continuar, por favor”.*

El señor Alcalde solicita que continúe.

Seguidamente el concejal Robinson Loaiza expresa: *“Señor Secretario, usted tiene alrededor de tres años acá y no es posible que se haga referencia a la convocatoria en función del oficio desde la dirección, sino del punto a tratarse o del tema a tratarse con los informes o*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

3

*documentos que se pueden incorporar para el análisis; por eso digo, la convocatoria no es clara como la ciudadanía quisiera entenderla para topar un tema tan importante, es la devolución de los millones de dólares que han permitido que se cobre ilegalmente y la justificación no puede ser que desde la dirección se emite un documento en ese sentido, sino es un tema que va de la mano de los documentos que emite el área administrativa correspondiente, creo que en ese sentido habría que valorar y por eso he solicitado de cómo se ha generado el acuerdo, la resolución si existe o no existe, porque cuando hemos tratado este tema, se habló de emitir un instructivo para la devolución, ese era el tema central y eso es lo que se debería discutir; más allá de eso, está convocada una sesión y podríamos arrancar haciendo algunas consultas; entiendo que está la nueva Directora acá y dos temas de entrada señor Alcalde, si tienen a la mano el modelo de gestión, el orgánico funcional, el manual de puestos que pueda establecer con claridad que el director o directora cumple con el perfil para esa área correspondiente por favor, señor Alcalde, como primera inquietud que se debería dejar en constatación el día de hoy por lo que se puede presentar a futuro en la defensa que definitivamente va a hacer la empresa, y hay que subsanar todos aquellos detalles; y dos, este tema señor Alcalde, de la información que se ha remitido, debería quedar claro también para este Concejo, hay un adendum sobre el administrador del contrato; del documento que se nos ha remitido el día de hoy en el oficio que firma la señora Directora, al final hace referencia al cumplimiento de las disposiciones: "finalmente, voy a informar a su autoridad que de nuestra parte como Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, estamos dando cumplimiento a sus disposiciones de manera estricta, respetando el debido proceso y precautelando siempre el interés del ciudadano, ¿por qué hago referencia al administrador del contrato?, el administrador del contrato necesariamente tenía que definirse bajo un adendum, que es el segundo adendum, si no me equivoco, se debe definir bajo esa modalidad de un adendum estrictamente por ser áreas requirentes a su momento, de donde nacieron algunos informes sin necesidad de un adendum como administrador del contrato debe poder cumplir con las atribuciones que le establece la ley de vigilar el cumplimiento del contrato, analizar temas de anticipo, como vamos a analizar en el segundo punto, porque ya existe eso establecido y desde mi punto de vista, si existía un vacío se tenía que hacer ese segundo adendum, ¿por qué esto señor Alcalde?, curarnos en sano de lo que a futuro se puede generar en una disputa legal, que definitivamente entiendo, la empresa la va a asumir en ese sentido. Por eso esa consulta, señor Alcalde, si nos podrían dar contestación".*

A continuación, interviene el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico y menciona lo siguiente: "Bueno, básicamente, señor Concejal; perdón, muy buenas tardes concejales y concejales de este cantón Ambato, la situación es bastante puntual y es que el contrato que existe con la empresa SES es un contrato que no tiene una definición o no se puede encuadrar en una delegación, en una concesión, en un contrato de compras públicas; es un contrato mutante, siempre lo digo así, y bajo esta inseguridad de la estructuración contractual, en





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

4

*algún momento se definió de forma interna que quien ocupe la Dirección de Tránsito, de Transporte; será el administrador del contrato, pero básicamente esta definición por costumbre que se lo hizo en su momento, no nos daba ningún tipo de seguridad jurídica, y le comento, nosotros desde la Procuraduría Síndica planteamos justamente que se requiere que se defina quién ejerce como administrador de este contrato bastante especial para que pueda operar lo que dice el mismo contrato, es decir, los procesos sancionatorios, los procesos de control a la empresa, el tema de la misma reubicación porque para poder reubicar un radar, un fotosensor, tiene que contarse con el informe aprobado por la Municipalidad por medio del administrador y estas cosas, si bien es cierto, estaban en el contrato, pues ese administrador no estaba definido, se propuso se realice una adenda definiendo precisamente entre las dos partes que el administrador del contrato va a ser el Director de Tránsito y Transporte, y es público también, no hay porque esconderlo, se estuvo tratando de impulsar la firma de esta adenda por más de casi un año en las que el contratista, los señores de la compañía SES nos daban largas en reiteradas ocasiones, hasta que por fin, luego de cuatro o cinco viajes a la ciudad de Quito, se logró contar con la firma de esta adenda del contrato, desde ese momento, en aquellos tiempos, el coronel Carlos Guerrero como director, pues empezó a remitir con más énfasis los oficios respecto de situaciones de cumplimiento y situaciones de incumplimiento, también con la empresa”.*

Retoma la palabra el concejal Robinson Loaiza e indica: *“Esto es gravísimo porque anteriormente quiere decir que el cumplimiento de la vigilancia, el control del cumplimiento de ese contrato no habría existido y recién desde esa adenda, bajo ese mecanismo, se podría ir levantando la información para algún momento, de ser el caso, ¿terminar con ese contrato?, ¿eso es así?”.*

En este sentido, el abogado Javier Aguinaga señala: *“Bueno, básicamente le comento que no es que no había un control, sino que el control estaba como una pelotita, a ratos hacía el Director de Tránsito de ese momento y a ratos la máxima autoridad de turno de ese momento y hay oficios cursados, usted lo ha hecho públicamente en varias entrevistas de autorizaciones, incluso expedidas por la máxima autoridad de turno de ese momento; entonces, por esta inseguridad justamente de tener una figura precisa de quién va a generar la administración del contrato, es que se pidió que se defina en una adenda y que se determine estrictamente que sea la Dirección de Tránsito y Transporte; eso le puedo informar respecto de la duda del contrato y del administrador”.*

A continuación, la concejala María José López manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, creo que este tema nos ha tenido en espera ya por varias semanas, veo que se escogió una sesión extraordinaria para explicar unos temas que son bastante delicados, no comparto el que no se le dé la importancia debida para haberlo colocado el día martes, pero creo que es*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

5

*una buena oportunidad para ya enterarnos por fin de qué sucede con el tema de los foto sensores. Señor Alcalde, primeramente quisiera consultar actualmente quién es el administrador del contrato, quien funge como directora y como ya lo había solicitado el compañero, ojalá nos pueda dar el perfil en este momento, sé que no es parte de la sesión, pero es muy importante al ser ustedes, como administración, quienes deciden los puntos del orden del día, los concejales no podemos opinar para tener esta información, pero creo que es pertinente que se comunique a la ciudadanía para saber que trabajo se va a desarrollar desde la Dirección de Tránsito. De igual manera, señor Alcalde, quisiera que nos hablen del proceso, nos remitieron cierta información y entiendo aquí que se dio un primer ejemplo de cómo se ha realizado la notificación a un ciudadano, pero yo sí quiero la información que había solicitado en sesiones anteriores y que no forma parte tampoco de esta sesión, que es la certificación de la Dirección de Tecnologías de la Información respecto a cuántos correos electrónicos se han enviado y cuántos ciudadanos son los que ya están siendo beneficiados de este proceso, que entiendo se habría iniciado aparentemente con la expedición de la Resolución del 18 de abril, es importante señor Alcalde, que también se comunique a la ciudadanía que está pasando con el convenio de interoperatividad, que si bien no es parte de la devolución, sí es parte de la preocupación de quienes fueron sancionados por el noveno foto sensor ya que los ciudadanos están a la espera de soluciones y quisiéramos conocer si es que existe ya algún acuerdo con la Agencia Nacional de Tránsito respecto a si va a ser la agencia la que debe bajar las multas, en cuánto tiempo lo va a hacer y de la mano también señor Alcalde, si no es así, saber si es que ya está firmado o está por firmarse el convenio de interoperatividad para que sea la Municipalidad la que salvaguarde este derecho de los ciudadanos y sobre todo, conocer si es que ya ha habido algún tipo de reuniones para saber qué va a suceder con la calendarización, quienes no han cancelado la multa y han estado a la espera de este proceso de dar de baja la multa del noveno foto sensor, muchas personas ya tenían que haber matriculado sus vehículos tanto en el mes pasado como en este mes, qué va a suceder con esas personas y las multas que se han generado por calendarización, quisiéramos conocer de igual manera, si es que producto del análisis completo que se ha hecho, entiendo yo en este tiempo con los cambios que han existido en las direcciones se ha llegado a algún tipo de solución; en inicio serían mis primeras consultas de la mano con la certificación de Tecnologías de la Información”.*

\*Siendo las quince horas con ocho minutos ingresa a la sesión el concejal Manuel Palate.

El señor Alcalde solicita que las áreas pertinentes estén atentos a las consultas para que luego puedan intervenir.

A continuación, toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y manifiesta: “*Muchísimas gracias, señor Alcalde. Bueno, sin duda creo que uno de los grandes temas que hemos venido*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

6

*discutiendo durante mucho tiempo ya, es el tema de ¿qué pasa con la devolución de las sanciones del noveno foto sensor?, pero en la realidad, en la actualidad a la Municipalidad, tenemos un gran problema, porque quizás en este momento queremos resolver cómo solucionar un efecto, cuando en realidad lo que debemos hacer es solucionar la causa, y la causa es que precisamente no existe este convenio de interoperatividad entre la ANT y la Municipalidad, esto es, porque he iniciado un proceso de fiscalización en el proceso y de lo cual pude conocer que iniciaron mesas técnicas y de diálogo para realizar esas transferencias de esa base de datos en la cual constan las multas y cuál es el proceso siguiente, cuando el ciudadano ha impugnado sus multas, que se pase al proceso de impugnado, pero lamentablemente ese proceso o ese convenio no se ha logrado firmar; por lo tanto, de acuerdo al cronograma que han establecido entre la ANT y la Municipalidad, se establecía como fecha máxima hasta el 31 de marzo, lamentablemente, de acuerdo a la documentación recabada, pudimos ver que hay reuniones que tuvieron el 17 de marzo del 2022, de igual manera el 31 de marzo del 2022; luego de aquello hay una ampliación hasta el 6 de mayo del 2022 y una próxima que se realizó el 12 de mayo del 2022, ¿qué quiere decir esto?, simplemente que el ciudadano está en la indefensión por cuanto está en el limbo el tema de competencias, es decir, no puede ni realizar la Municipalidad, ni puede realizar la Agencia Nacional de Tránsito; y al respecto, sin duda, creo que hemos evolucionado tanto que no sería dable una recomendación de hacer ese cambio de las multas en la capital; para eso las competencias deben ser nuestras, señor Alcalde, y debemos hacer eco de la ciudadanía, de ese clamor de tantos ciudadanos que lamentablemente en muchos casos tienen represado sus vehículos y no pueden retirar precisamente porque una de las condiciones para que su vehículo sea liberado es no tener deudas del vehículo y no tener deudas como propietario; pero lamentablemente ese proceso está relacionado directamente al no haber diseñado un plan de contingencia dentro de la Municipalidad y haber asumido esas competencias para que precisamente las multas del noveno foto sensor, inclusive otras, puedan darse solución a través de la agencia, por cuanto aquí debo ratificar que en este caso existe, cuando ya ha existido la impugnación a través del Consejo de la Judicatura, el Consejo de la Judicatura ya manda una información del archivo de la causa directamente a la Municipalidad y cuando se hace la consulta en la Dirección de Tránsito le mandan a la ANT y entonces no se puede seguir tratando de esa manera al ciudadano, no hay solución; es por ello que, en base a ese trámite que inicié hace 15 días, no había solución; es por ello que, lamentablemente, no teníamos una persona que esté a la cabeza de la Dirección de Tránsito, pero hoy nos acompaña quien está al frente de esta dirección, a quien de manera oficiada solicité que tengamos una mesa técnica para analizar esta problemática, porque si nosotros como ciudadanos accedemos a la información dentro de la ANT, la ANT solo dio respuesta hasta el 31 de marzo de acuerdo al cronograma, pero posterior a esa fecha, es decir, todo el mes de abril y todo el mes de mayo lo único que ha hecho es recibir las peticiones, pero no está dando solución a ese cambio de las impugnaciones, de las multas, de cualquier foto sensor o foto radar; es precisamente*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

7

*porque no existe ese convenio de interoperatividad. Entonces, por eso es fundamental, señor Alcalde, que ahora que tenemos una nueva persona al frente de la Dirección de Tránsito, establezca un plan de contingencia y a pedido de la ANT se vuelvan a convocar a mesas técnicas íter operativas entre la ANT, la Municipalidad para que se logre ese traspaso adecuado de la base de datos, se pueda conseguir, se pueda conceder los usuarios, las claves de acceso para cumplir con este objetivo para que los ciudadanos puedan tener acceso a sus derechos, que lamentablemente han sido violentados, porque de acuerdo a la misma resolución al oficio ANT-2022-764 suscrita el 17 de marzo del 2022, sugiere que dichas actas de impugnación presentadas al 31 de marzo, se realizarán a través de la ANT, posterior a esa fecha desde la Municipalidad; pero de lo que pude conocer son más de mil causas que lamentablemente, mil procesos que pueden tener varias sanciones que no están resueltas y que eso prácticamente retornará, en este caso, a la responsabilidad de la Municipalidad; pero se ha vulnerado los derechos, por cuanto al no hacer el cambio de estas deudas son susceptibles de cobro y por lo tanto muchas personas, al tener usuarios que reclaman, que lamentablemente tienen varias veces pasado por el noveno foto sensor y acumulan multas mayores a \$ 2.000 y lo que les dice: "pague y luego pida que le devuelvan"; perdóneme, pero muchos ciudadanos después de la situación económica de la pandemia no tienen, quizás, esa capacidad de pago y sus herramientas de trabajo, lamentablemente en muchos casos, están represadas, entonces aquí yo creo que lo fundamental es que corrijamos desde su origen, es decir, que asumamos las competencias; ojalá se pueda afirmar lo más rápido este convenio y se pueda establecer un plan de contingencia para dar solución a más de mil procesos que están únicamente archivados en la ANT y que, de acuerdo al diálogo o al plan de contingencia que se puede establecer entre la Municipalidad y la ANT, permitan dar esa solución al ciudadano. Muchas gracias".*

El señor Alcalde solicita la intervención de la ingeniera Verónica Vivanco, directora de Tránsito, y al ingeniero Francisco López, director de Tecnologías, para absolver las inquietudes; además indica que la ingeniera Vivanco es una funcionaria que inició su trabajo en la Dirección de Planificación y participó en el Plan 2020, el Plan Maestro de Movilidad y ha trabajado en la Secretaría de Gestión Estratégica, en la Jefatura de Innovación, también ha estado directamente relacionada con varios procesos de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Seguidamente interviene el edil Robinson Loaiza e indica: *"Bueno, conocemos el trabajo de la, me parece que es ingeniera, no sé, no recuerdo muy bien, eso no está en discusión señor Alcalde, porque obviamente ha tenido una trayectoria acá, ¿en discusión sabe que está?, de los mismos cercanos abogados que contratan estos señores, es que se ríen, se ríen literal, hasta de la justicia en ciertas instancias, y si a un funcionario público le corresponde la administración de un contrato, levantar la información por los posibles incumplimientos, si es*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

8

*que no se cubren ciertos temas de acuerdo a la norma, eso se cae; ese es el punto específico, por eso no es cuestión de decir cumple o no, o no está en capacidad, porque sabemos que viene trabajando años acá, curémonos en sano, nada más; eso señor Alcalde, que se verifique para que no exista un problema, nada más”.*

El señor Alcalde manifiesta que respecto a este tema se ha realizado un trabajo conjunto con la Procuraduría Síndica.

Posteriormente toma la palabra la ingeniera Verónica Vivanco, Directora de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, e indica lo siguiente: *“Muchas gracias, buenas tardes señor Alcalde, señores concejales, a todas las personas que están viéndonos por streaming y también a las que están aquí presentes, señores directores, compañeros, funcionarios. Sí, efectivamente, a partir de la delegación y la confianza que el señor Alcalde me ha dado para asumir esta dirección, hemos estado trabajando día y noche en tratar de solucionar ciertos temas que han estado pendientes y que más bien hemos buscado la solución, tratar de ser inmediatos para dar solución, sobre todo reitero a la ciudadanía y poder aportar a los usuarios; es por esto que he solicitado al señor Alcalde, y se ha mandado el oficio pertinente para poder darles a conocer a ustedes como señores concejales, el proceso que se va a llevar para dar inicio a lo que es cumplir la sentencia que tenemos a favor sobre el dar de baja y la resolución para poder hacer la devolución que requiere la ciudadanía en el proceso de las multas que se tiene por los foto sensores. ¿Tal vez si comunicación me pueda ayudar con la presentación?, para seguir adelantando un poquito, todos tienen conocimiento de la sentencia a favor que tenemos en donde se da de baja una sentencia previa sobre el subir al sistema de la ANT todas las multas ya dadas por el noveno foto sensor; de esta manera, pues, el GAD Municipalidad de Ambato apeló a esta sentencia y se concedió que el recurso de apelación interpuesto por la empresa de los foto radares, la empresa SES, se dé de baja esta sentencia, sea revocada esta sentencia, de manera que estos actos que se habían generado de subir las multas al sistema de la ANT tienen que darse de baja, es así que, mediante el acto normativo DA-22-008, el señor Alcalde delega a la Dirección de Tránsito que se inicie el proceso de revisión de oficio. De esta manera, pues, nosotros ya hemos actuado y la Dirección de Tránsito ya había trabajado previamente en solicitar la información necesaria, la información requerida, para poder dar inicio a este proceso; es de esta manera que se ha pedido a la compañía SES que están a cargo de las boletas de las infracciones que nos remitan la información necesaria y de igual manera se ha pedido a la Dirección de Tecnologías de Información que se cruce la información con la que se tiene tanto del sistema de la ANT con la información que ya se tiene y se va manejando dentro de la Municipalidad, cabe mencionar que la empresa SES hasta el momento, todavía no nos entrega la información; hemos hecho un oficio de insistencia para que nos remitan la información, pero sin embargo, dentro de la Municipalidad, haciendo un análisis de datos, ya tenemos la información, que tenemos*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

9

12.543 boletas de las personas que ya han pagado sus multas, entonces justamente esas son las que tenemos que trabajar mediante este procedimiento de revisión de oficio; hemos trabajado conjuntamente mediante mesas técnicas, mediante mesas legales, que hemos trabajado en conjunto con la Procuraduría Síndica, con la misma Alcaldía, hemos trabajado con el Área Financiera, el Área de Rentas, nos ha acompañado la Secretaría de Gestión Estratégica, Tecnologías de la Información y Comunicación; de manera que podamos llegar ya a establecer justamente este camino y este cómo proceder; les he tratado hacer un gráfico para ya explicarles cómo vamos a proceder en los próximos días y es justamente como empieza este proceso de revisión de oficio; tenemos ya la notificación de inicio que se les ha adjuntado en la documentación, de manera que ustedes ya tengan el modelo de cómo se va a hacer esta notificación que se la va a realizar mediante los medios óptimos y sobre todo los medios electrónicos, estas notificaciones ya se ha trabajado con la Dirección de Tecnologías de la Información, de manera que en el momento en que ya empecemos con el proceso, serán de manera automática y de una manera ágil para que todas las personas ya sean notificadas; de ahí seguirá la segunda fase, que es la etapa de prueba en donde la asumiremos la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en donde nosotros ya iremos recopilando la información que ya tenemos justamente, que es las boletas y la sentencia que es la que nos avala a tener este proceso. Después tenemos la etapa resolutoria en donde obviamente la Alcaldía será de donde saldrá la notificación y la etapa final en donde el usuario ya tendrá que presentar ciertos requisitos necesarios para poder acceder a la devolución de los valores en el caso que sea necesario. Hay que recalcar que este proceso es netamente y es más como que administrativo ¿por qué?, porque la información la tenemos, la Municipalidad tiene toda la información que es quienes son las personas que ya han pagado y que han sido afectados por este noveno foto radar y tenemos la sentencia que está a nuestro favor; el usuario, en todo este proceso, y hay que recalcar, no tiene que comparecer, no debe contratar un abogado, no debe responder al email donde se les va a notificar y tampoco es necesario que se acerquen ni al Municipio del GADMA Sur o a la Dirección de Tránsito; de todas maneras nosotros estaremos prestos de dar la información necesaria para que el proceso realmente no sea engorroso para la ciudadanía, sino más bien es un acto de administración que lo vamos a resolver y lo vamos a solventar; y para esto también hemos trabajado con la Dirección de Comunicación, de manera que haya el proceso pertinente de comunicación para que las personas tengan conocimiento de todo el acto que se va a realizar; en esta página que la hemos trabajado con la Dirección de Comunicación, se está conociendo este proceso, se está dando a conocer cada una de las fases, se ha puesto un lugar donde hay preguntas frecuentes, en donde las personas pueden saber qué es lo que está pasando, por qué se hace este proceso; entonces es importante ir comunicando a la población de las necesidades, de lo que no tienen que hacer y de lo que tienen que hacer realmente. Bueno, en el informe que se les presentó, se les ha presentado el modelo del acto de inicio, que ha sido revisado ya por Procuraduría Síndica y de manera que ya en los próximos días lo que sí queríamos trabajar y





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

10

*justamente se le ha pedido al señor Alcalde, es que realmente esta semana queríamos trabajar de una manera que podamos primero comunicar a las personas para que no se asusten o que no se tomen medidas alternativas de urgencia, sabemos que todos requieren ya de manera urgente, entonces lo que se le ha pedido es tratar de comunicar a las personas que primero no necesitan abogado, no necesitan comparecer y que realmente el proceso lo va a hacer la Municipalidad y va a ser un proceso efectivo. Señor Alcalde, tal vez si puedo topar el tema de la Agencia Nacional de Tránsito, del trabajo que hemos realizado ya estos días; quería comunicarles que ya próximamente, tal vez a más tardar, podría ser el lunes o martes ya podamos llegar a la firma del Convenio de Interoperabilidad y justamente ya hemos topado algunos arreglos y algunos trabajos que vamos a hacer en conjunto, y justamente uno de esos, que quizás sea, es poder ya tener la baja de algunas de las infracciones y eso esperamos ya lograrlo, bueno, hemos trabajado fuertemente en llegar a estos acuerdos con la ANT, también agradecer la predisposición que han tenido de ese lado de apoyarnos, hemos trabajado con la ANT en Quito de manera que ya podamos también solventar esa situación y también poder dar una solución a la ciudadanía. Eso señor Alcalde”.*

A continuación, hace uso de la palabra la concejala María José López y menciona: “Señor Alcalde yo quisiera consultar, no es para intervenir en este momento, sino para saber si nos van a responder las primeras preguntas que realizamos, entendería que la directora acaba de exponer una parte, pero hay más consultas que están pendientes, ¿cómo se va a proceder?, ¿primero nos responden todo lo que ya consultamos o en este momento nuevamente vamos con inquietudes?”.

El señor Alcalde indica que se realice inquietudes puntuales para que se vaya respondiendo.

\*Siendo las quince horas con dieciocho minutos ingresa a la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

Retoma la palabra la concejala María José López y manifiesta: “Gracias señor Alcalde, en este caso, de lo que ha expuesto la señora Directora, creo que es indispensable el verificar que estaba en conocimiento inclusive de Procuraduría, y no entiendo por qué nos dan largas en ciertos temas de que no se ha notificado absolutamente ningún ciudadano hasta el momento; de hecho, acaba de decir la Directora que es Procuraduría la que ha revisado el modelo con el que se va a proceder a las notificaciones, y esto sí me llama la atención porque el Procurador cuando se le consultó, decía que pidamos una certificación a Tecnologías de la Información, creo que la claridad y la transparencia es lo que debe demandar la información aquí y no tenerle ilusionado o preocupado al ciudadano de si es que ya le llegó o no le llegó el correo, porque en estos días ha sido constante de los medios de comunicación y de la ciudadanía estar pendientes y escuchando para ver si es que a alguien ya le llegó la famosa notificación y hoy nos enteramos que todavía no inicia; yo sí quisiera consultar cuál sería la





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

11

*fecha exacta de inicio de este proceso, es decir, qué días se van a empezar a realizar las notificaciones y aquí en la página que nos están presentando, es la consulta que yo ya realicé, dice: "¿quién es el administrador?, se entiende como administrador del contrato de los foto sensores a la directora o director del DTTSV del GADMA", es por ello que yo sigo insistiendo que nos comunican en este momento quién es el nuevo administrador, si es que es, en efecto, la ingeniera Vivanco o hay otra persona".*

En este sentido, el señor Alcalde menciona que el administrador nato es el director; también indica que no se ha querido ilusionar a la ciudadanía con una falsa expectativa, pero los temas de la administración pública no son fáciles y se debe ser muy riguroso de lo que dice la normativa, el contrato de los foto sensores, y es preferible a la ciudadanía decirle que espere dos o tres días para tener la certeza que se va a generar un procedimiento con resultados efectivos.

Retoma la palabra la edil María José López: *"Ya hice la consulta señor Alcalde, ¿en qué día empezará el proceso?, y, sobre todo, también la dada de baja de multas que seguimos a la espera, que está cerca, pero no hay una fecha exacta y creo que eso le preocupa al ciudadano".*

En el mismo marco, la ingeniera Verónica Vivanco, directora de la TTTSV, menciona: *"Bueno, por la consulta de la señora concejal; sí, efectivamente, hemos acordado con la venia del señor Alcalde, que el día 6 de junio podríamos empezar ya con la notificación, cabe mencionar que ahí íbamos a trabajar y ahí sí me gustaría un poquito el apoyo de Tecnologías de la Información, en tal vez calmar a la ciudadanía porque no se va a hacer en un solo día la notificación si no se va a demorar, tal vez unos tres días, porque nos toca mandar cada hora unas 200 notificaciones que es lo que me estaba explicando en Tecnologías de la Información, 200 cada hora desde el día 6 de junio se va a empezar la notificación".*

Retoma la palabra la concejala María José López: *"Gracias señor Alcalde, y la consulta final en este tramo sería, mencionaba que existen requisitos necesarios al final, cuáles son esos requisitos necesarios o si aún no saben qué se va a solicitar, quisiera que se pueda explicar para que el ciudadano ya sepa qué debe reunir una vez de que sea notificado, entendería yo que esto a los dos meses debería presentar, de la exposición que hizo la ingeniera Vivanco, caso contrario que me corrija".*

La ingeniera Verónica Vivanco, directora de TTTSV manifiesta: *"Bueno, entre los requisitos necesarios, obviamente, es una certificación de cuenta bancaria para saber a dónde hay que devolverle el dinero y en el caso de ameritarlo, vamos a ver el comprobante de pago original,*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

12

que eso sí, tendríamos que las personas que han sido afectadas por este radar, pues sí, tener muy en cuenta de tener el certificado”.

La concejala María José López indica: “Señor Alcalde, en este momento final, sí me alarma el tema de que se esté considerando el certificado de pago, para un trámite común la mayoría de gente no guarda los certificados de pago y ahí sí yo me permitiría decir y espero no ofender a nadie, sería una burla para el ciudadano el que se le exija un documento; los documentos son realmente delicados y yo les pido que este seno en primer análisis o una primera vista de los posibles requisitos, definitivamente el tema de exigir un comprobante original de pago no sea considerado, puesto que la mayoría no lo va a tener y ese va a ser el pretexto para que no exista la devolución efectiva de los dineros, yo sí pido que eso se retire y que lógicamente el certificado bancario se considere, pero el comprobante original sería un retroceso total para el proceso que están realizando en este momento”.

A continuación interviene el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico e indica: “Para ser bastante puntual con la respuesta, básicamente si no existe un certificado o un comprobante de pago es imposible devolver el dinero y no es un obstáculo, quizás por desconocimiento de cómo se realizan los trámites, nosotros ya hemos hablado con varias entidades bancarias y las personas que no tienen el comprobante de pago, con su cédula pueden pedir una certificación y no se demora más de dos minutos; eso es lo que hemos averiguado con las entidades, es un ejercicio hecho por la directora Financiera; entonces, básicamente lo que estamos haciendo es generando un proceso de lo más expedito, pero también un proceso más seguro para generar una devolución, porque como se lo dije hace varias sesiones, no estamos hablando de documentos, sino estamos hablando realmente de dinero, que es un pago indebido, sí, que hay que devolver en su momento a la ciudadanía que se le cobró de forma indebida, sí; pero siguiendo el debido proceso y guardando las formalidades legales, porque como servidores públicos después tenemos que justificar que el pago que se ha devuelto, se devolvió a la persona correcta, en el monto correcto y de la forma correcta, porque de lo contrario puede venir cualquier persona; si no exigimos comprobante de pago y simplemente podemos generar una acreditación errada y bajo ningún concepto vamos a permitir que eso suceda”.

Nuevamente hace uso de la palabra la concejala María José López e indica: “Gracias señor Alcalde, ahí sí me queda una inquietud, y discúlpeme discrepar señor Procurador, yo entiendo que tienen un listado de la ANT, no va a venir cualquier persona o yo como ciudadana a solicitar y se le va a pagar a cualquiera, hay un listado y entendería que el comprobante o el pago ya se genera automáticamente en ese sistema en donde dice “el ciudadano canceló” o si no para que tenemos sistema, ahí si me llama la atención, yo insisto en que es un retroceso el pedir un comprobante”.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

13

A continuación, interviene el ingeniero Francisco López, Director de Tecnologías de la Información, y menciona: *“Discúlpeme señor Alcalde, no es mi competencia, pero las normativas que nos dan las instituciones de control y las normas financieras exigen ese requisito, es un requisito sine qua non, entonces no podemos decir que solo con la base de datos que tengamos podemos devolver, tiene que demostrarse que las personas han pagado, por eso se exige ese certificado o ese comprobante; si tienes razón, señora concejal, nadie va a tener esos comprobantes, a no ser que sea una persona muy acuciosa; pero efectivamente, en los bancos se ha preguntado y en los bancos con su número de cédula usted puede pedir un certificado de que se pagó ese comprobante”.*

Seguidamente el concejal Robinson Loaiza menciona: *“Gracias señor Alcalde, algunas inquietudes en función de lo que han dicho los compañeros del área administrativa, he conversado con funcionarios de la administración anterior y me han manifestado que tenían acceso para saber montos y número de infracciones, ¿por qué no nos han contestado entonces hasta ahora el oficio que hemos remitido hace casi dos meses sobre el número de infracciones, los montos que se han generado desde esos dos foto sensores?, está remitida la información, vamos a buscar el documento porque esa información la tendríamos; dos, no sé dónde la compañera, en este momento trae a colación el asunto del convenio de interoperatividad, no tiene nada que ver, aquí es devolución de la plata que se ha ratificado aquí, que es cobro indebido y no necesariamente tenía que estar sujeto a este tema de emitir el instructivo ¿por qué?, consulta también para los compañeros, ¿de qué correo electrónico se va a notificar?, tendrá que informarnos porque aquí tengo un documento firmado por usted, señor Director, donde se manifiesta que el correo electrónico [fotomultas@ambato.gob.ec](mailto:fotomultas@ambato.gob.ec) no se encuentra creado en nuestra administración de Office 365, esto quiere decir que no está asignado a jefatura, o usuario entregado en este caso a la empresa, ¿será que nos van contestando eso, por favor?”.*

El señor Alcalde manifiesta que son preguntas puntuales y que se vayan dando una respuesta.

En este sentido, el ingeniero Francisco López, Director de Tecnologías de la Información, indica: *“Señor concejal, respondiendo a su pregunta; este correo que usted está mencionando no se refiere a este proceso; el correo que voy a usar yo es el correo oficial que tiene la Municipalidad de Ambato que es [gadmaapps@ambato.gob.ec](mailto:gadmaapps@ambato.gob.ec), ese sí está correctamente registrado y la Municipalidad lo usa para, no está, sino todas las notificaciones”.*

Retoma el uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta: *“Ok, importante saber que lo van a notificar de otro correo porque del peritaje que realizamos y del acercamiento con la empresa a la que también le consultamos sobre el manejo, dicen otra cosa*





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

14

*completamente diferente y eso obviamente estará en el proceso penal correspondiente. Otra inquietud, señor Alcalde, se indica en este documento que serían alrededor de 12.500 infracciones, entiendo que son las pagadas, no tenemos hasta ahora, en ese documento que le pedimos la claridad, al menos lo que yo he solicitado de cuántas fueron en el noveno y cuántas fueron en el quinto en el mismo tramo, ojo, estamos hablando de devolución y el documento, por eso hice énfasis al inicio de esta reunión, bajo un instructivo, nada tiene que ver ANT, el tema de interoperatividad, nada; esto es devolución de la plata, esas inquietudes no se han podido solventar; pero hay algo que es mucho más grave; que esto se dijo que se iba a devolver, que se iba a iniciar el proceso hace algunos días, que iba a tomar dos meses y aparentemente y eso quisiera que se ratifique el día de hoy, si es verdad que se tendrá que hacer una reforma presupuestaria para poder devolver el dinero; por favor, si está la directora Financiera o usted, señor Alcalde que nos pueda contestar, si es que para la devolución es necesaria la reforma presupuestaria. Por favor, si me pueden contestar eso, gracias”.*

En este sentido, la ingeniera Priscila Fernández, Directora Financiera, manifiesta lo siguiente: *“Muy buenos días, bueno, en lo referente a la consulta generada por el ingeniero Loaiza, me permito indicar que nosotros tenemos una cuenta presupuestaria que se generó en el presupuesto 2022, la cual es general para la devolución de todos los valores que de alguna forma se consideran indebidos, como por ejemplo pagos por devolución que en un momento lo cancelaron y estaban determinados como tercera edad y se realiza esa devolución, dentro de esta partida presupuestaria se ha considerado la devolución adicional también en lo que corresponde a los foto sensores, contamos con la partida 585204, con los cuales una vez se dé inicio a la devolución de los pagos por los cobros indebidos en este proceso, se procederá inmediatamente con los fondos que mantenemos; de ser necesario la asignación de más recursos, también se está realizando una reforma presupuestaria en la cual podemos asignar más recursos, hay que entender que también ya hemos procedido a la retención de valores recaudados por el noveno foto sensor y que no han sido liquidados a la empresa SES, que también contamos con esos montos, los cuales nos permitirán ir cubriendo con todas las necesidades que se pueden ir generando señor Alcalde”.*

Retoma el uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza y expresa que: *“Espero que usted entienda la magnitud de los errores que la han hecho cometer cuando usted se ha pronunciado, señor Alcalde; porque ahora nos está diciendo la directora Financiera que existe una partida y recuerdo que en la Comisión de Planificación del Presupuesto, cuando tocamos este tema, en este espacio, le había dicho cuántos millones de dólares está presupuestado para el año 2022, se nos informó que 7 millones de dólares, no había esa partida, y señor Presidente de la Comisión, recordará que también le dije, irán viendo de dónde van a devolver la plata, pero como de costumbre, entra por un lado y sale por otro, porque piensan que hablamos por hablar, después están en apuros, le decía a la señora abogada, hace un*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

15

*momento, que está aquí, de tránsito, que entiendo es una de las que firmó el informe, que aquí se dio lectura para en uno de estos temas que se discutió sobre la devolución, que hacían referencia a un criterio de la Contraloría del 2016, cuando nosotros ya tenemos constancia, señor Alcalde, de que sí se pudo devolver la plata y se depositó en la cuenta de un ciudadano; ahora salieron con el tema del instructivo, y aquí sería la consulta, en este momento con los documentos que tenemos, con el pedido que posiblemente lo puede seguir haciendo el ciudadano o es más, lo puede seguir haciendo, se debería seguir devolviendo señor Alcalde, ¿sabe por qué?, aquí creo que van a reconocer un grave error de la Municipalidad porque el informe sobre el correo electrónico, ustedes ya lo tienen desde octubre, previo a la aprobación del presupuesto, y si tenían un informe de correo electrónico que no garantiza la seguridad jurídica ni el debido proceso, se debió paralizar el funcionamiento de este sistema para no luego decirle al Concejo, reforma presupuestaria para que se pueda devolver los valores; ahí hay un error gravísimo y uno más grave, y lo vamos a utilizar con la gente porque no se debería aplicar el instructivo. Señor Alcalde, le hemos consultado y en el proceso judicial se ventiló, ¿existe o no la disposición del Municipio para subir o no las multas del noveno foto sensor?, no existe, entiendo, esa respuesta todavía; en proceso judicial se dan las vueltas, se dan las vueltas, las vueltas, pero ya están sancionados y van a ir a un proceso penal, ahí tenemos otro insumo, sin esperar sentencia señores, nosotros no tenemos constancia de haber dispuesto que se suba y ahora se lo podría seguir haciendo individualmente hasta que se ejecute el famoso instructivo; en estos días se podría solicitar con varios argumentos jurídicos la devolución y no solamente del noveno, sino del quinto porque el mismo argumento del proceso judicial en segunda instancia es que es una vía que no le corresponde al Municipio de Ambato. Señor Alcalde, sí le han hecho cometer errores, que usted, entiendo los va a asumir y no es malo asumir esos errores porque uno confía en el entorno y desgraciadamente, cuando documentos dicen una cosa y se pronuncia a la ciudadanía de otra manera, ¿quién asume señor Alcalde?, lo asume usted, usted como cabeza, no su equipo de mega asesores políticos, ni de comunicación, ni nada; usted asume la responsabilidad, nosotros vamos a seguir con los abogados señor Alcalde, insistiendo para que con los argumentos que se han manifestado se devuelva la plata, porque no es justo que se siga esperando. Y aquí también sería otra consulta, qué tal si le demandan al Municipio en un proceso con el pago de los intereses que fueron generados por recursos que fueron recaudados ilegalmente en este caso, o que se ha definido el día de hoy y se ha dicho que es un cobro indebido; ahí tenemos otro problema, para eso se hace equipo, pero si se hace equipo; hemos expuesto, inclusive se lo hemos entregado, porque hay que ponerles en su sitio, se han abusado de nuestra ciudad y no pararemos hasta que se dé un poquito de justicia en medio de tanta situación compleja; ojalá la próxima semana podamos entregarle un documento adicional”.*

El señor Alcalde indica que cuando hay errores o aciertos los reconoce.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

16

Seguidamente interviene el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico y expresa: “Gracias señor Alcalde, bueno, quiero puntualizar varios temas a las señoras y señores concejales, quiero poner una analogía súper simple, eso es como tener una caja de plastilina, cada pedazo de plastilina tiene su color: amarillo, verde, rojo, pero si nosotros cogemos toda la plastilina, como hacíamos de niños y la mezclamos, queda gris y no hay colores y no se puede entender, básicamente eso es lo que está sucediendo, se está hablando de convenio de interoperabilidad, se está hablando del quinto foto sensor, se está hablando de la sentencia, está hablando de la revisión de oficio y se está poniendo absolutamente todos los problemas legales en un solo saco, se lo están diciendo y se están sacando conclusiones absolutamente erradas; entonces, bajo esa perspectiva, señor Alcalde, cabe aclarar que cada proceso, a los señores concejales y a la ciudadanía, cada proceso tiene su particularidad, su inicio, su fundamentación y su final; le comento, la responsabilidad de la Procuraduría Síndica Municipal era solamente hasta el juicio, se acabó el juicio y la Procuraduría debió desentenderse del problema, al contrario de aquello, lo que hicimos es colaborar con las demás direcciones y departamentos para tratar de buscar una solución efectiva, eficiente, pero sobre todo legal y que dé las seguridades para justamente no cometer esos errores. En base a esto, mi estimado concejal, cabe aclarar una cosa, efectivamente, nada tiene que ver el convenio de interoperabilidad con el tema de foto sensores; en la reunión que mantuvimos el día de ayer con los compañeros de la ANT, esa fue la principal premisa, el tema del convenio de interoperabilidad es un tema de transferencia de competencias constitucionales y legales, más allá de cualquier tipo de cosas que sugieran con los foto sensores y el contrato del SES, efectivamente nada tiene que ver lo uno con lo otro, excepto por un condicionante, y ese condicionante es que la ANT ha impuesto que para proceder ellos a dar de baja las multas, primero quieren que se firme el convenio y aunque las cosas no tengan relación alguna, esto fue un condicionante más bien de mesas de trabajo, y no hay por qué ocultarlo, así ha sucedido, ¿por qué?, porque la ANT también lo que quiere, de alguna manera, es descentralizar, desconcentrar sus funciones, porque no tiene la misma capacidad orgánica, la misma capacidad administrativa y financiera y tiene líos gigantescos y evidentemente lo que quiere también es respetar esa autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; o sea nosotros; aclarando este primer canal, viene el siguiente que es la sentencia, refiriéndome a esto hay que ser claros, que tenemos cuatro consecuencias de esa sentencia, hay más de 71.000 multas, pero tenemos cuatro casos, cuatro escenarios fácticos; el primero de la gente que fue multada, que fue infraccionada y no ha pagado y no ha hecho absolutamente nada, que suman más de 60.000 y pico; el segundo escenario es la gente que fue sancionada y que impugnó la multa en vía judicial y la gente que ha impugnado esa multa en vía judicial, que contrató un abogado, que se tomó el tiempo, impugnó esa multa y obtuvo una sentencia a favor; ha ido y ha dicho con esta sentencia devuélvanme mi dinero; y efectivamente, esos son los dineros que se han devuelto y no hay como mezclar los escenarios ni las condiciones. La tercera condición es la gente que pagó y que simplemente reconoció





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

17

*aquella infracción y que no ha hecho nada hasta el momento, ¿de acuerdo?, entonces el escenario de la revisión de oficio viene dirigido para ese escenario, para uno de los tres escenarios y dentro de ese tercer escenario hay que aclarar todavía dos situaciones fácticas más que son súper importantes, la primera es que hay personas naturales que han sido objeto de las multas, pero también hay un porcentaje de creo que son más de 2.000 infracciones de personas jurídicas, de vehículos de empresas que han sido infraccionadas, que tienen que tener su tratamiento especial, por todos estos escenarios y posibles complicaciones, es que se han diseñado soluciones específicas a esos determinados escenarios, evidentemente no vamos a hacer una revisión de oficio para alguien que impugnó en vía judicial porque eso ya está resuelto; es imposible, no vamos nosotros a realizar una revisión de oficio de las 69.000 y pico de multas que no han sido canceladas, no, porque simplemente con la ANT ya se han generado los procesos para que la ANT en pocos días más, esto fue una reunión del día de ayer que la mantuvimos desde el despacho de Alcaldía con los señores de la ANT, en pocos días más se darán de baja esas multas, lo que se le ha dicho a la gente “no pague, porque la sentencia dice que es ilegal”; teníamos un condicionante más que es la calendarización para la matriculación, estamos en conversaciones buscando la forma de que los pocos afectados, porque no estamos hablando de que todos van a tener ese problema, porque hay carros de estos meses que efectivamente han chocado con la calendarización y otros no, para ellos vamos a tratar de generar también un panorama de laxitud, pero no podemos mezclar los problemas jurídicos y hablar de que todo es un error o que todo está mal diseñado o que todo va a generar equivocaciones, no es así, es falso, de falsedad absoluta; entonces, qué vamos a hacer respecto del tercer y último escenario, de las personas que han sido infraccionadas y que han pagado sus multas, lo que vamos a hacer es, efectivamente, cumplir lo que dice el artículo 132 del COA, lo que dice el artículo 99 del COA que le da las características que tiene que tener un acto administrativo, porque no podemos devolver el dinero metiendo la mano al bolsillo y “tenga, le cobramos de forma indebida”, no; porque simplemente la administración pública en la parte legal no puede hacer aquello, el artículo 99 del COA dice que para emitir el acto administrativo, una de las cinco características es el proceso, tiene que ser emitido dentro de un proceso, no puede aparecer de la nada la resolución y ese proceso es el procedimiento que ha sido explicado por la señora Directora, para ese caso específico; así desagregando las cosas es como se puede analizar de una forma correcta esta problemática porque de lo contrario, regreso a la analogía principal, tomamos la plastilina de todos los colores, los mezclamos y tenemos una masa gris que no tiene sentido, entonces básicamente yo lo que les invito a que se realice en este Concejo es ese ejercicio, como decía el señor Alcalde: prudente, meticulado, desagregado, deshilvanado de los problemas legales; los problemas legales no se los puede confundir y aquí viene la última situación; ya con esto termino, perdón que me haya extendido señor Alcalde, pero creo que era muy necesario hacer esta diferenciación, ¿qué pasa con el quinto foto sensor?, sabemos que sobre el noveno foto sensor tenemos una sentencia que dice que la acción de haber subido las multas tiene que*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

18

*quedar sin efecto; dentro del quinto foto sensor, le comento que de parte de la Dirección de Tránsito y Transporte, lo que se ha hecho es, no con la señora Directora, con alguno de los directores anteriores, remitir varios oficios a la compañía SES para que evidentemente remita la información de los valores recaudados por ese quinto foto sensor, y aquí quiero hacer una exposición técnica, aunque no soy técnico, pero la conozco por las muchas reuniones, no es que la ANT nos va a dar un sistema, no, lo que vamos a tener simplemente es un espejo, el sistema lo maneja la ANT y nosotros vamos a empezar a tener acceso porque no lo tenemos y simplemente la información que suba la ANT, que baje o actualice, modifique y la nuestra, simplemente se va a contrastar en el mismo sistema, nada más, es más, nosotros dentro del convenio Interoperabilidad, es una de las cláusulas que fue analizada, existe responsabilidad por el manejo de la información del sistema y de las personas a las que la Municipalidad entregue las claves de acceso porque obviamente hemos visto que en la ANT se ha hecho público un montón de situaciones de irregularidades, el tema de las matrículas falsas, del tema de las licencias adulteradas y eso no queremos que suceda; entonces, en una situación prudente también del señor Alcalde, fue tomarse el tiempo adecuado, para nosotros, tener ese colchón informático y administrativo y poder asumir la operación de ese sistema, porque si nosotros asumíamos esa operación de ese sistema sin estar preparados, hubiésemos sido objeto de ataques informáticos, no hubiésemos tenido seguridades y hubiésemos tenido un montón de problemas y las cosas en la administración pública no se pueden hacer de una manera apresurada y ahí sí llena de errores, sino tiene que hacerse de una manera planificada y prudente. Eso nada más, señor Alcalde. Gracias”.*

Posteriormente hace uso de la palabra la concejala Sandra Caiza y manifiesta que el tema es la devolución del dinero a los ciudadanos que fueron afectados por el noveno foto radar, y la ciudadanía quiere efectividad y el proceso indicado es fácil y sencillo, sugiere que se arme un equipo para que como autoridades manifestar quienes están al frente y demostrar eficiencia; consulta también cuántas personas fueron afectadas y cuál es el monto que se debe devolver.

En este sentido, la ingeniera Verónica Vivanco, Directora de TTTSV señala que son 71.480 personas que tienen la infracción, 12.463 han pagado y menciona que no tiene los datos en valores, pero se hará llegar la información.

Posteriormente interviene la concejala Anabell Pérez e indica: “¿En la cuenta de quién se acredita estos dineros?, ¿por qué digo este tema?, porque cuando se va a realizar la matrícula digitalmente solicitan el pago de la matrícula y luego otros pagos de tasas y multas, y normalmente la dirección o en unidad de Matriculación se deja los originales, entonces yo quiero saber en qué cuenta se acreditan estos pagos, toda vez que también he escuchado que mencionaba de que es necesario solicitar al banco la certificación de pago, pero recordar que





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

19

*el banco no es quien cobra o quien acredita en su cuenta del banco en el cual pagan, si no, es un intermediario nada más de la recaudación, entonces, esos recursos, están siendo acreditados a la cuenta de la ANT, la ANT debería certificar, señor Alcalde, cuáles son las placas con los nombres de los propietarios de los vehículos para que de esta manera, automáticamente, puedan contar el área financiera con esta documentación que van a requerir a cada uno de los ciudadanos; entonces sería importante primero hacer un análisis de cómo es el proceso y en dónde están esos recursos para que de esta manera la certificación no se la pida, o el documento del comprobante de pago, en este caso original, no se lo pida al ciudadano sino más bien, la cuenta o la entidad que hace esta recaudación certifique que ha cobrado, porque debe estar en las arcas de esta institución, sea de la ANT o sea de la Municipalidad y en todo caso hacer el procedimiento correspondiente, porque si es la agencia la que cobra tendrá que hacer una transferencia al Municipio y el Municipio tendrá que hacer los procesos pertinentes y además se deberá adjuntar a los informes técnicos la certificación de que se cuenta con ese dinero en cuenta correspondiente de la Municipalidad. Entonces, en ese sentido es mi inquietud a la Dirección de Tránsito, de cómo es este proceso, dónde están estos dineros de las multas, quién cobra, para de esa manera continuar con mi intervención señor Alcalde”.*

En este sentido, toma la palabra la ingeniera Verónica Vivanco, Directora de TTTSV, y menciona: *“Sí señor Alcalde, con su venia, efectivamente, los dineros de las multas pasan por un proceso, no es que todo llega directamente hacia el Municipio, los procesos de las multas obviamente se recaudan bajo el apoyo de la ANT, de ahí pasa al Ministerio de Finanzas y de ahí pasa a la Municipalidad, de esa manera se tiene establecido como está y de igual manera, para los otros foto radares se hace la liquidación pertinente para pagar a la empresa que está con los foto radares, pero todo se tiene ordenado y de manera, como digo, registrado de manera que se pueda establecer como está todos los pagos. Pero efectivamente, como se había mencionado anteriormente, no es por un proceso de la Municipalidad el no querer únicamente con el registro de la ANT devolver las multas que se evidencien que están pagadas, sino que simplemente ya son procesos administrativos que también debemos cumplir como funcionarios públicos”.*

En el mismo marco, interviene la edil Anabell Pérez y menciona: *“Gracias señor Alcalde, escuchando lo que menciona la ingeniera Vivanco, me gustaría saber si esos recursos ya están en las arcas de la Municipalidad o todavía la Agencia Nacional de Tránsito cuenta con esos recursos”.*

La Directora de TTTSV, ingeniera Verónica Vivanco, manifiesta: *“Mensualmente el Ministerio de Finanzas ya nos hace la transferencia al GAD Municipalidad de Ambato”.*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

20

Retoma el uso de la palabra la concejala Anabell Pérez e indica: *“Considerando la respuesta de la señora Directora (existe error de conexión de la plataforma y se interrumpe la intervención), ahora la inquietud viene que en muchos de los documentos, en original, especialmente pago de tasas y pago de las matrículas, se deja en la entidad de matriculación en originales, pocas personas van a tener, en este caso, el cuidado de sacar una foto o tener un archivo, pero muchas de estas no (existe error de conexión de la plataforma y se interrumpe la intervención), especialmente en el tema de tasas y multas se queda teniendo la unidad de Matriculación; en este caso, la dirección de Tránsito para poder devolver ese comprobante, el proceso sería que de los archivos que tiene la entidad de matriculación debería entregarles a los usuarios, porque los usuarios no van a poder contar con esta información, por un lado; por otro lado, si van a pedir un certificado al banco, el banco no les va a poder dar, yo he conversado con algunas personas y han mencionado que ellos no pueden certificar (existe error de conexión de la plataforma y se interrumpe la intervención), desde el Municipio se debe tratar (existe error de conexión de la plataforma y se interrumpe la intervención) por practicantes para que ojalá se pueda hacer la devolución correspondiente sin tanto trámite, es importante que se analice el procedimiento y no se obstaculice a los usuarios sino más bien se viabilice el pago, que sin duda, es necesario que se lo haga de manera adecuada y sobre todo de estas multas que han sido ilegales”.*

\*Siendo las diecisiete horas con cuatro minutos abandona la sesión el concejal Rumiñahui Lligalo.

A continuación, interviene la concejala Cecilia Pérez y expresa: *“Muchísimas gracias, bueno, creo que algo interesante de este amplio debate es que se han clarificado dos procesos, el primer proceso es la devolución de las de los pagos por las multas, aclarando que existen tres procesos: el acto de inicio, la etapa de prueba y la resolución; se había planteado como fecha de inicio para el proceso el 6 de junio del 2022, si aplicamos el artículo 132 del COA, como bien lo mencionaba el señor Procurador, eso implica dos meses más, de tal forma que probablemente el inicio de devolución sería a partir del 6 de agosto del 2022; adicional a ello, sin duda van a haber varios escenarios para poder hacer esta devolución, realmente no concuerdo con la petición que realizaban varios compañeros en que debería ser el original, lo que no se puede certificar, y puedo traer a alusión lo siguiente: cuando los ciudadanos por a o b circunstancia han perdido su cédula de identidad, hoy hay un nuevo proceso en línea para poder acceder a esta y lamentablemente se hace el pago en línea, en ocasiones, y cuando ya se va a ventanilla a retirar la cédula le exigen el comprobante de pago y obviamente ese comprobante no lo tienen, de tal forma que tiene que, obligatoriamente, justificar la erogación de ese dinero de la cuenta bancaria para poder justificar; entonces eso ya hemos hecho con otros procesos y obviamente este no sería la excepción, ya en una segunda fase estamos hablando de la importancia de firmar el convenio de interoperatividad, yo sí le exhorto, señor Alcalde, que se lo haga a la brevedad posible, por cuanto existen ciudadanos*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

21

*que desde el mes de abril y mayo no han dado solución a estas peticiones, considerando que también son gastos que incurren y como bien lo indicaba el compañero Robinson Loaiza, se generan intereses y en otros casos se genera el pago; es decir, el vehículo retenido genera un pago diario de \$3,00, entonces hay muchos ciudadanos que se ven sumamente afectados. Solicito de esta manera que se puede ejecutar de manera más oportuna, si bien es cierto, hay que ser prolijo, pero sí es importante también que podamos ya dar solución y yo creo que algo fundamental va a ser la calendarización de la matriculación y un plan de contingencia para dar solución a más de mil procesos que indican estar pendientes. Por lo tanto, apoyo la moción de la compañera Sandra Caiza”.*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y menciona que a veces la estructura jurídica molesta, pero es necesaria; solicita también que las certificaciones que van a solicitar no solamente sean de los bancos, sino también de las cooperativas y que lo más pronto posible se den todos los procedimientos y se cumplan para responder a la ciudadanía; y solicita se dé por conocido este tema.

Seguidamente el señor Alcalde expresa que hay procedimientos que se deben de cumplir y hay que ser respetuosos del proceso y de la normativa.

A continuación interviene el edil Robinson Loaiza y manifiesta: *“Rápidamente una consulta, señor Procurador, porque usted hizo referencia a tres, con un posible cuarto escenario y esa es la pregunta del millón que tiene que contestar hoy, la persona que fue multada en el noveno foto sensor, que canceló y no ha reclamado, usted dijo que a esas personas el procedimiento con todo este mecanismo se les notificará al correo, pero aquella persona que canceló y en este momento viene a la Municipalidad y hace el pedido vía administrativa de la devolución de la multa que pagó ilegalmente, ¿podría con la sentencia de segunda instancia adjuntar para pedir esa devolución?, ¿podría o no podría?”.*

En este sentido, el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga indica: *“No, no podría; y no podría por una simple circunstancia, mi estimado concejal, y es que la sentencia realmente es una sentencia que nos dejó con un mal sabor de boca a muchas personas, por eso es que nosotros planteamos los dos recursos horizontales, porque es una sentencia que no solamente tiene falencias en su parte considerativa, sino que adolece de severas falencias en su parte resolutive, una de aquellas falencias de las que adolece, es justamente el alcance de la ejecución de esa sentencia, y recuerde que en la administración pública nosotros tenemos que asegurar, sobre todo cuando se trata de dineros, que el dinero que usted vaya a devolver sea el resultado de un proceso y de una resolución que contemple de forma expresa y determinante aquello, y recuerde que la sentencia no habla de devoluciones, sino habla de dejar sin efecto los actos, en este caso los hechos, que fue el tema de subir al sistema y todo*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

22

*lo que queda antes se entendería que prevalece; o sea, es una sentencia, perdón la palabra, bastante patoja; y lo que nosotros estamos haciendo es generar el escenario que realmente nos dé una garantía, seguridad jurídica, que la seguridad jurídica es previsibilidad y certeza para esas devoluciones; entonces, lo reitero y con muchísimo respeto, señor concejal, señores concejales; no es tan fácil como tráiganme una copia de la sentencia constitucional, hagan fila, meto la mano al bolsillo y tengan, no, las cosas no funcionan así. Entonces, ¿qué existe el ánimo de la administración pública de generar este proceso?; pero por supuesto, claro que sí, ¿qué los montos se los cobró de una manera ilegítima, ilegal?, claro que sí; eso sí dice la sentencia; que no tenían la competencia para poner ese foto sensor, eso dice la sentencia, de acuerdo; pero respecto de los procesos individuales nadie se pronuncia, entonces nosotros tenemos que generar ese marco jurídico que nos dé una seguridad para esa devolución. Ahora bien, me va a hacer otra pregunta y me anticipo, me va a decir, y por qué no hacen lo mismo en el quinto foto sensor, el tema es que ya estamos analizando una metodología también para generar un escenario adecuado en ese quinto foto sensor; ahora, tenemos una determinación de tiempo en el noveno foto sensor en la sentencia, que es enero del 2020 y lo que sigue, en el quinto no tenemos todavía esa certeza, ni tiempo, porque los pronunciamientos de la ANT, los pronunciamientos del MTOP y los pronunciamientos de los jueces constitucionales son también súper ambiguos respecto del quinto foto sensor, son tan ambiguos que la única certeza que tenemos es que lo colocaron sin competencia, pero no sabemos todavía qué consecuencias, efectos y que condiciones fácticas provocó este quinto foto sensor; ahora bien, finalmente, para desvelar las dudas que tiene, ¿qué va a pasar respecto de la compañía?, la compañía tiene una responsabilidad grandísima en este suceso y tan grande tiene, que usted propone una acción constitucional de acceso a la información pidiendo la autorización que el señor Alcalde debía darles y que estaba dispuesto en la sentencia para que se suban las multas, y el señor Alcalde, de una forma absolutamente acertada, que no podía ejecutar una sentencia de esas características aberrantes, jamás dispone que se dé aquello, entonces, en su acción de acceso a la información sabemos que ya se ha determinado una presunta responsabilidad penal en contra de uno de los personeros de esa empresa, le comento por las mismas situaciones, el GAD Municipal de Loja ha impulsado procesos, hubo una audiencia de vinculación en contra de unos personeros de la empresa, entonces es una empresa que presenta este tipo de irregularidades e inconformidades de manera frecuente, ¿qué estamos haciendo?, paralelamente en varias mesas de trabajo con la nueva señora directora ya estamos articulando los procesos concernientes a las sanciones por los incumplimientos de ese contrato y lo que el mismo contrato prevé que tiene que concluirse”.*

Retoma el uso de la palabra el edil Robinson Loaiza y expresa: “Señor Procurador, se abre la vía que esperábamos tener, porque usted ha manifestado el día de hoy que no existió o no se habría dispuesto, por lo que esa notificación, esa notificación no se tiene seguridad de dónde





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

23

salió, quién maneja el correo en base a lo que dice el Director de Tecnologías; por lo tanto, si esperamos que se pronuncien en el recurso de ampliación, vendrán unas tres administraciones más y no se van a pronunciar; sin embargo, eso nos abre la vía con lo que usted ha manifestado el día de hoy, nos abre la vía que esperábamos por el proceso administrativo, gracias señor Alcalde”.

A continuación, interviene el concejal Diego Dávila y menciona que tiene una duda sobre los pagos ya que una parte es de la Municipalidad y una parte de la empresa SES, por ende, hay que pedirles reembolso o cómo se va a realizar el proceso; así también, consulta, conforme al acto normativo, ¿en diez días se atenderá a 12.500 personas?.

En este marco, la Directora de TTTSV, ingeniera Verónica Vivanco informa que las personas no tienen que comparecer, ya que la Municipalidad cuenta con la documentación y se va a realizar un expediente de cada persona.

\*Siendo las diecisiete horas con veinte y seis minutos abandona la sesión la concejala María José López.

El señor Alcalde agrega respecto de este tema, que es un auto tutela que propone el Municipio y no se requiere la presentación de un abogado, ni se va a generar un recurso económico de parte de las personas interesadas en acceder a este proceso para que se les devuelva el dinero.

Retoma la palabra el concejal Diego Dávila y consulta ¿cuándo se le solicita al ciudadano el certificado de pago y el otro documento?

La ingeniera Verónica Vivanco, directora de Tránsito, responde: “Ese es el momento posterior, justamente que se les estaba indicando, que es en el momento ya resolutivo; luego de la resolución, se les pide que por favor ya nos remitan esta documentación, que eso será en momentos posteriores y que de igual manera, como digo, por eso justamente se trabajó en esta página, en esta landing page, para igual ir comunicando y se emitirán los comunicados necesarios para ya decirle en qué momento la ciudadanía tiene que empezar a remitirnos la documentación y para ese momento, obviamente administrativamente, tenemos que estar ya fortalecidos y tener el equipo necesario para trabajar netamente en este trabajo, que para eso ya lo estamos realizando y estamos viendo el apoyo que vamos a necesitar”.

Nuevamente interviene el concejal Diego Dávila y expresa que eventualmente si van a tener cantidad de gente que acuda al Municipio para la devolución o ¿se va a solicitar a través de correo?





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

24

La directora de TTTSV, ingeniera Verónica Vivanco, menciona: *"No, es que en esta primera fase, que es la de inicio, no necesitamos, por eso se recalca, no se necesita ni que la ciudadanía tenga abogado ni que nos remita documentación, porque la documentación ya la tenemos, como decíamos, es un documento que pasa tres fases, que es justamente el acto de inicio, de la prueba y la fase resolutive; en el momento que es la fase resolutive y ya se les da a conocer el acto de resolución; ahí se les dice "señores, para poder darles el dinero necesitamos que ustedes nos den esta información", porque necesitamos obviamente saber a qué cuenta le vamos a transferir y si efectivamente se pagó el documento, ahí sí vamos a tener que requerir la información y que justamente ya estamos trabajando en el mecanismo adecuado, porque obviamente vamos a tener una gran cantidad de personas que van a venirnos a dejar la documentación y para eso ya estamos armando el equipo también para ver la manera como ya trabajar"*.

El concejal Diego Dávila consulta si todo el dinero está o no en las arcas del Municipio.

La ingeniera Verónica Vivanco, directora de TTTSV, menciona: *"Efectivamente, de acuerdo a la adenda del contrato, pues el 61% lo recibe la Municipalidad y el 39% lo recibe la empresa y para eso, obviamente, nosotros y en este caso yo, como administradora del contrato, pues estoy ya realizando obviamente las comunicaciones para ya pedirle que nos devuelvan los valores"*.

A continuación, toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta: *"Señora administradora, permítame, el recurso ingresa por transferencia de la cuenta del Ministerio de Finanzas y la empresa cobra con una factura que emite y que ustedes de tránsito, digo ustedes, ratifican que se habría cumplido los términos del contrato y se hacen las transferencias de los porcentajes, no es que el porcentaje 61% - 39%, el Municipio transfiere a la empresa cuando emite una factura y hay el cumplimiento del contrato; eso dicen los documentos"*.

Retoma su intervención la ingeniera Verónica Vivanco, directora de Tránsito, e indica: *"Efectivamente señor concejal, previamente se hace una liquidación y le pongo en conocimiento que en este momento, ya en las últimas dos liquidaciones, los valores que se han dado por el noveno foto radar, estamos teniéndolo ya en una cuenta contingente, de manera que obviamente nosotros también, en conocimiento de la sentencia, tenemos que actuar de manera prudente y retener esos valores porque no podemos pasarle un valor que ya no les corresponde"*.

A continuación, con la venia del señor Alcalde, el señor Secretario da por conocido el oficio DTTTSV-2022-1538 de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial en





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

25

presencia de once concejales, más el señor Alcalde; ausencia de los concejales Rumiñahui Lligalo y María José López.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-260-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente indica: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.- Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)";*
- *Que mediante oficio DTTTSV-2022-1538 del 25 de mayo de 2022, la ingeniera Verónica Vivanco Salto, Directora de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, informa respecto de los avances de los procesos de revisión de oficio de multas generadas por el noveno fotosensor, en cumplimiento al Acto Normativo Interno de carácter administrativo DA-22-008 de fecha 18 de abril del 2022;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes 27 de mayo de 2022; visto el contenido del oficio DTTTSV-2022-1538 (FW 25663)*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

26

### RESUELVE:

*Dar por conocido el oficio DTTTSV-2022-1538 del 25 de mayo de 2022, suscrito por la ingeniera Verónica Vivanco Saltos, Directora de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante el cual informa respecto de los avances de los procesos de revisión de oficio de multas generadas por el noveno fotosensor, en cumplimiento al Acto Normativo Interno de carácter administrativo DA-22-008 de fecha 18 de abril del 2022.*

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio OPM-22-1991 de la Dirección de Obras Públicas mediante el cual remite la documentación referente a los contratos de "Obras de Construcción y Vías Locales – Colectoras III" y "Centro de Gestión Integral de Fauna Urbana".

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y menciona: *"Señores directores de las áreas respectivas, nos han entregado un documento y hay un sinnúmero de inquietudes de información que tendrá que desvirtuarse el día de hoy acá, la que corresponde a cada uno de los servidores públicos y quisiera iniciar diciendo señor Alcalde, si este proceso, uno de los que se envía en el documento "Construcción de vías locales y Colectoras III" y "Centro de Gestión Integral de Fauna Urbana"; con respecto al primero, aquí algún momento se realizó un proceso de fiscalización y se trató de desvirtuar porque se dijo "es que ya se terminó el contrato firmado", espero me corrija señor director de Obras Públicas, porque usted es el administrador de los contratos y parece que es el ingeniero Mendoza, el primero, y luego es el ingeniero Aguilar, si no me equivoco o viceversa, lo digo porque hay un segundo proceso, del primer proceso realizamos un proceso de fiscalización y se remitió desde acá a la Contraloría del cual quedan múltiples inquietudes; consulta señor Alcalde ¿ha llegado alguna notificación a usted y obviamente al Procurador Síndico para comparecer a un proceso judicial por la terminación del contrato "Colectoras III"?, que de la información que se dio acá, ese contrato se ha dado por terminado y existiría, quisiera tener constancia si han sido notificados con un proceso judicial, parece que es una acción constitucional que se ratifique eso, de ser posible en este momento, para continuar con mi exposición, por favor".*

El señor Alcalde responde que ya llegó la notificación y la audiencia sería el lunes que viene a las 11h00 am.

En este sentido el concejal Robinson Loaiza menciona: *"Ok, día lunes once de la mañana, alguna información que es muy interesante que quisiera que por favor el señor Director nos pueda informar sobre quién realizó la ejecución de cinco vías de este contrato Azuay, Teodoro Guzmán, Jorge Carrera; parece que el otro es Araujo Chiriboga y Gonzalo Moncayo; por favor si me puede contestar y podría documentar quién realizó esas vías en base a ese contrato, por favor".*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

27

A continuación, interviene el ingeniero Klever Padrón, Director de Obras Públicas y menciona que el contratista, el ingeniero Carlos Aguilar, terminó 23 vías de las 27 que fueron contratadas.

Retoma la palabra el edil Robinson Loaiza y menciona: *“Yo he dado nombres específicos de esas vías, señor Alcalde, de esas cinco, quisiera saber quién ejecutó esas cinco vías”*.

En este sentido, el ingeniero Klever Padrón indica que fueron ejecutadas por el contratista, el ingeniero Carlos Alberto Aguilar Rodríguez.

Nuevamente en uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza indica: *“Gracias, quedará en actas y obviamente para lo que continúa; se ha emitido algunos documentos, señor Alcalde, a su autoridad, y donde nace este tema es por qué, si la ley y la normativa de contratación pública establece que los anticipos, en este caso que son recursos públicos, se depositan en una cuenta privada de un banco como es el Banco del Pichincha, a lo cual esta información se corrobora con lo que se nos emite por parte de la Directora Financiera, confirmando que se habría depositado en una cuenta de ese banco y obviamente transgrediendo lo que dice la ley. Al realizar el proceso de fiscalización, obviamente cuando nos dan contestación, y por eso es la preocupación, que más allá de los que no tienen los pantalones para decirlo de frente, se escudan en las páginas con algunos datos del manejo de esos recursos, le hemos pedido señor Alcalde que se nos remita la información y obviamente que se disponga al señor administrador, que en base a lo que dice la norma, se nos justifique el manejo del anticipo con las facturas correspondientes de cómo se ha manejado ese anticipo y eso tendrá que estar justificado, cuáles han sido los rubros ejecutados con las facturas correspondientes a lo cual el señor Director no ha dado respuesta, sino más bien ha evadido su responsabilidad que lo establece la ley diciendo cualquier cosa, menos entregándonos esas copias certificadas; aquí es la preocupación de por qué no se habría podido cumplir con lo pactado; si existe o se manifiesta en los informes, hay unos informes de fiscalización muy interesantes donde ya se hace referencia a algunos problemas, porque cambiaron de fiscalizador, me parece señor Director, sí se cambió era una fiscalizadora inicialmente”*.

El ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas, manifiesta que la fiscalizadora tuvo que dar a luz.

Retoma la intervención el concejal Robinson Loaiza y expresa: *“Ok, se cambió y ya se levantó una alerta en los documentos que remitimos se actúa luego de una manera bastante particular, y digo bastante particular porque también hemos visto otro documento, otro contrato que tenemos por acá, donde ha pasado ya más de un año y ahí no se ha sido muy cauteloso en vigilar el cumplimiento del contrato, para unos sí y para otros no, lo tenemos*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

28

*acá y es pertinente que se vaya clarificando, porque de consolidarse la información que nosotros tenemos se estaría generando una situación muy particular, muy particular que tendría otras connotaciones, por eso yo he insistido el día de hoy en que tener acá al señor Director de Obras Públicas, se nos pueda sustentar en Derecho o por qué, de acuerdo a lo que dice la norma, no nos ha podido entregar las copias certificadas del manejo o buen uso del anticipo y cómo se ha justificado, si quisiera escuchar esa explicación al seno del Concejo, porque la información que nos remitió no dice o no establece lo que hemos solicitado. Por favor, señor Alcalde”.*

\*Siendo las diecisiete horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

En este sentido el ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas, menciona: *“Señor concejal, quería manifestar previamente que estoy de administrador de casi 200 obras y más o menos un monto de 170 millones de dólares en obra pública y me volvería totalmente ineficiente estando yo averiguando cada compra de cada contratista; mi garantía y eso lo he manejado durante toda mi vida, que he sido director y administrador de contratos, es controlar todos los días que estén vigentes las pólizas de garantía de los contratistas, de las 200 obras que le digo soy de administrador, en esta administración del doctor Javier Altamirano hemos terminado las 198, estas dos están en problemas, pero al unísono ratifico, mi forma de controlar es que estén vigentes las pólizas tanto del anticipo como del fiel cumplimiento. El contratista que no cumpla la obra, se hace efectiva en las pólizas y el Municipio no pierde ni un solo centavo”.*

Nuevamente en uso de la palabra el concejal Robinson Loaiza menciona: *“Para culminar mi primera intervención, entiendo el Secretario está tomando el tiempo, creo que después de lo que ha dicho el señor Director de Obras Públicas se desprende que no existe la posibilidad de cumplir lo que dice la norma porque existe una gran cantidad de obras y se volvería ineficiente al tener que cumplir con la vigilancia del manejo de los recursos públicos y de ninguna manera, los que conocen de derecho, o básicamente pueden conocer del derecho, podemos justificar que se dedican a vigilar que las pólizas estén vigentes, porque eso es lo que les interesa a los administradores, posiblemente de los contratos y que la Municipalidad no pierda un recurso; y usted señor Procurador que, entiendo, conoce más de derecho penal, los recursos públicos dejan de ser públicos cuando se van entregando o cumpliendo y pagando las planillas, cuando se van recibiendo en base al cronograma, y eso en el derecho penal o en base a lo que establece el COIP, tiene un sinnúmero de particularidades y espero no equivocarme, cuando recursos públicos injustificadamente asoman en bancos privados o en cuentas de bancos privados o gente que nada tiene que hacer, se llama peculado; mi primera intervención señor Alcalde, ah, una cosa, no se ha invitado a los contratistas el día de hoy para que puedan hacer referencia a este tema, entiendo, señores directores o señor Alcalde,*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

29

*porque entiendo que son los dos únicos contratos que ha dicho el señor Director, que tienen problemas, los dos únicos contratos; acá tenemos otra documentación sobre algunas particularidades de otros procesos que no se originan o no se cumplen cuando se trata de hacer ver en este tema; pero sí quisiera que por favor se ratifique o no, si se ha podido convocar o están notificados al menos con la información que se les ha entregado a los interesados, porque hay un proceso, evidentemente judicial, el día lunes”.*

El señor Alcalde menciona que no se les ha convocado.

Posteriormente interviene la concejala María José López y manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, creo que es preciso indicar que por algo se tiene una aseguradora y ahí no entendí la explicación que daba el Director en cuanto a que está pendiente de que se renueven las pólizas o que se mantengan vigentes las pólizas cuando es mediante las aseguradoras que se realiza ese trabajo, no es un trabajo per se del director, sino que cada vez que ya vaya a fenecer ese plazo, se solicita que se mantenga y que se conserve aún el tema de pólizas, así es que no le entendí la justificación a la comparación que hizo a lo que le comentaba o le consultaron el compañero concejal, que no tiene nada que ver. Señor Alcalde, creo que es preciso el tema de que, lógicamente un director tiene muchos procesos que revisar, pero este proceso no era un proceso que aparentemente marchaba bien o que no tenían ya conocimiento de los problemas iniciales que se tuvo, de varias denuncias ciudadanas y yo sí no entiendo cómo le dejaron o le dieron tantas largas a este tema; se cambió de fiscalizador, dicen que porque la fiscalizadora estuvo embarazada, pero sí deja bastante que desear el tema de las solicitudes que realizaban, por ejemplo, para las ampliaciones de la obra, solicitudes que la misma fiscalizadora respondía y hay documentación de que decía que las peticiones del contratista no estaban apegadas ni a derecho ni a la realidad de la construcción de la obra. Creo que es indispensable que en este momento el señor Director, que es administrador del contrato, de una explicación pormenorizada en cuanto a montos y la explicación que ha solicitado el compañero Loaiza respecto al anticipo, creo que es pertinente que mencione en este momento con certificación mediante su cargo de Director de qué sucedió con ese anticipo, si es que no ha dado un documento por escrito está en este momento aquí el Director para que pueda responder a las inquietudes de los concejales, y yo sí voy a pedir que la consulta que le hizo el compañero concejal, si es que no le ha dado respuesta por escrito, en este momento nos responda a este seno del Concejo Municipal y de igual manera pormenorice cuáles han sido los rubros cancelados hasta el momento en que la obra se suspendió, la última planilla cancelada y de igual manera creo que es indispensable que el seno del Concejo Municipal se dé cuenta que los procesos de contratación son importantes, pero los procesos de contratación por algo se sube al portal, y no es pues que, a criterio de la administración o de quien está como funcionario, se diga que muchas veces algunos ofertantes, futuros contratistas o no de la Municipalidad porque colocan un valor*





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

30

*demasiado bajo, como se decía, con este proceso de "Colectoras III" no van a responderle a la ciudadanía, hemos visto cómo al invitado que se le hizo desde la administración, al invitado que eligieron ustedes como administración, señor Alcalde, no ha cumplido con la ciudad de Ambato, se ha comentado y es vox populi también, de que han ingresado otros contratistas a intentar ayudar en este tema y ahí vienen las consultas y en el imaginario de la ciudadanía es cómo un contratista que ahora tiene una obra de más de 5 millones de dólares fue la persona que también estuvo ayudando y colaborando con este proceso de "Colectoras III", ¿qué conexión existía?, creo que es indispensable que se transparenten los procesos y sobre todo que esto que usted manifestó en tantas ocasiones que era primordial para la ciudad, sobre todo por los momentos que estábamos viviendo, no se ha podido concluir. Señor Alcalde, entiendo de que usted no es el responsable directo, a lo mejor todos como humanos podemos errar en escoger a quienes vienen a colaborar para estos procesos o a quienes se escoge como contratistas, pero también es necesario que la ciudadanía sepa que había grupos de personas, ofertantes que sí contaban con la maquinaria, porque este proceso lo revisamos María José López y Anabell Pérez detenidamente y realmente nos leímos todas las páginas del primer proceso y existían personas que cumplían con lo necesario, entonces yo creo que aquí sí hay que hacer un mea culpa como administración por no escoger a las personas que ya están participando en un proceso y que esas personas ya presentaron la solvencia en maquinaria, en experiencia y que inclusive han finiquitado y hayan concluido otros procesos que sí han ganado dentro de la Administración Municipal, yo pediría que el señor Director nos dé una explicación detallada y pormenorizada de la parte económica, si es que está en su facultad, de este contrato y que se nos dé la explicación respecto al anticipo. Esa sería mi primera intervención".*

En este sentido, el ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas, menciona: *"Sí señorita concejal, sólo una aclaración, si es obligación del administrador del contrato controlar la vigencia de las pólizas, a nosotros y específicamente a mí, todos los días, la Directora Financiera me hace un comunicado por escrito, bajo oficio, de qué contratos están por fenecer las pólizas y es mi obligación remitir al contratista a través de correo electrónico que renove las garantías para que están vigentes, entonces es una obligación del administrador; en cuanto a la ampliación de plazo que usted"*

Toma la palabra la concejala María José López e indica: *"Señor Alcalde, solamente hay una precisión, no es el contratista el que renova, es la aseguradora la que se encarga de que se mantenga la póliza activa y vigente, esa es mi consulta, si es que me aclaran, porque yo que sepa, no está en decisión del contratista decir "yo renuevo hoy día y si mañana no me da la gana, no renuevo", sino es la aseguradora la que garantiza esa renovación, esa es mi consulta".*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

31

Nuevamente en uso de la palabra el ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas, menciona: *"No, la aseguradora renueva previo a la consulta del contratista, siempre llaman a los contratistas "¿renuevo, no renuevo?"; otra cosa que quería aclarar, que usted preguntaba del control del anticipo, nosotros pagamos planillas mensuales y cada mes vamos descontando, por ejemplo, en este caso que se dio el 50% de anticipo, cada mes vamos descontando el 50% del monto ejecutado en el mes; por ejemplo, si es que ha hecho \$100.000, se descuenta \$50.000, que es un valor del descuento del anticipo y se le paga \$50.000 para que pueda seguir ejecutando la obra, entonces nosotros hacemos un control del anticipo entregado durante todos los meses en las planillas; ahora sí voy a hacer un informe pequeño, un resumen de lo que me pide la señorita concejala. Este contrato de "Vías Locales y Colectoras III" fue firmado con fecha el 6 de mayo del 2020 con el contratista ingeniero Carlos Alberto Aguilar Rodríguez, el plazo de ejecución fueron 350 días, solo se dio veinte días de ampliación, el monto del contrato era de \$2'902.442 para que ejecute 27 vías, el anticipo entregado fue el 50% \$1'451.221, la fecha de entrega del anticipo fue el 26 de mayo de 2020; la ejecución, el contratista, de las 27 vías contratadas solo ejecutó 23 y voy a mencionar, la calle Pedro Ingavélez de 400 mts. de longitud, ¿por qué los menciono con la longitud?, porque no son cuadras, en este caso el contrato eran vías, son vías grandes; por ejemplo, la Pedro Ingavélez era de 400 metros de longitud, es decir, como cuatro cuadras; la Vera Santos de 270 metros, la Cristóbal Ojeda Dávila de 820 metros, casi un kilómetro; la Vinicio Bedoya de 550 metros, la Carlos Toro Lema de 730 metros, la Jorge Araujo Chiriboga de 830 metros, la Gonzalo Moncayo de 200 metros, la Corsino Durán de 540 metros, la Antonio Plaza de 340 metros, un pasaje sin nombre de 90 metros, la Alfredo Mendoza Moreira de 310 metros, la Víctor Salgado de 135 metros, la Serafín Pulgar de 200 metros, la Alberto Valdivieso de 300 metros, Carlos Arizaga Toral de 310 metros, la Fidel Guzmán de 130 metros, la Jorge Carrera de 100 metros, Ramón Jiménez de 110 metros, Lenin Ipiales de 165 metros, la Blasco Ibáñez de 100 metros, la Blanco Gómez 60 metros, la Lauro Dávila de 150 metros, la Azuay de 350 metros; todos estas vías son las 23 vías ejecutadas que dan un total de 7.080 metros de vías terminadas, aproximadamente siete kilómetros, las que no ejecutó el contratista fueron cuatro vías, la Loja de unos 200 metros, la Toronto de 400 metros, la hermano Miguel de unos 200 metros, la Nectarinos de 150 metros; un total de 950 metros, o sea cerca de un kilómetro no ejecutó, de los ocho kilómetros contratados, el contratista; esto representa estas cuatro calles, aproximadamente \$732.000 que no ejecutó y como no ejecutó dentro ya del plazo correspondiente, más los 20 días de ampliación, iniciaron las multas correspondientes y tuvimos que esperar".*

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Perdón que le interrumpa señor Director, también hay vías que están intervenidas parcialmente, quisiera saber cuál fue la parcialidad que se intervino, los metros en los que se intervino estas vías y los que no se han*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

32

*intervenido; yo tengo aquí en el informe que son tres vías: la Nico Gómez, la Lauro Dávila y la Azuay”.*

El señor Director de Obras Públicas, ingeniero Klever Padrón, contesta que esas fueron terminadas solo falta la señalización. Explica que las multas para el contratista que no cumplió con el objeto, por ley, tienen que llegar al 5% para terminar el contrato lo cual ya se realizó el 14 de abril del 2022, junto a la Dirección Financiera se notificó a la aseguradora para que se hagan efectivas las pólizas del buen uso del anticipo y del fiel cumplimiento, y que la idea ha sido nunca llegar a problemas legales ya que lo que la gente necesita son obras.

A continuación, interviene el concejal Robinson Loaiza y menciona: *“Dos consultas a los señores de Contratación Pública, existe dentro de contratación pública las condiciones generales, los modelos de los pliegos, me podría ratificar si dentro de esta normativa que existe, está vigente, se hace referencia a que el contrato, en la firma del contrato o dentro del contrato se debe levantar el sigilo bancario, ¿se permite que se levante el sigilo bancario?; una consulta y si de acuerdo a la normativa, aquí dice “el contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario, en la cuenta que será depositado el anticipo recibido, el administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante, verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual”; eso es lo que hemos solicitado en este oficio y que no nos ha dado respuesta el señor Director, en base a la normativa, quisiera que se ratifique el compañero del área correspondiente; eso como primera inquietud. Y dos, con oficio SC-RL-029-2021, también se solicitó información sobre el rol que cumple dentro de la Municipalidad un ingeniero Marcelo Oviedo y el ingeniero Cristian Valencia, usted nos ha dado respuesta señor Alcalde, y se evidencia, dice “que no se encuentra registro de ingreso de los ingenieros Oviedo y Valencia, y de igual manera es importante señalar que actualmente la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano no se encuentra realizando ningún proceso de selección”, esto es para el señor Director de Planificación, si estos señores son contratistas con la Municipalidad, son profesionales que dan algún tipo de asesoría, porque de la información que tenemos por aquí manifiestan, esperamos que sea real, ya en el proceso correspondiente se determinará, que “está vivo Ayllón y Mendoza” dice, hay que hacer una pregunta sustentada con respuesta del SERCOP, si me podrían dar esa respuesta, señor Alcalde, los señores que están al frente de estas áreas, para ratificar o no, si es que hay algún rol o criterio de participación de estas dos personas como contratistas, como asesores externos, de alguna manera, porque se habla de una obra de Colectoras”.*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

33

Seguidamente interviene el abogado de Juan Carlos Pilco, de la unidad Compras Públicas y señala lo siguiente: *“Señor Alcalde, señores concejales y compañeros, sí, efectivamente, el formulario único de la oferta en el 1.1 establece claramente cuando ellos presentan su oferta y es el numeral 17 que dice: “Autorizo a la entidad contratante y/o al Servidor Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas”. Entonces, claramente se encuentra ya declarado por parte del oferente la parte del sigilo bancario y de la parte también de lo que es la administración de las garantías y, además, la verificación de la documentación, como lo establece la codificación de las resoluciones emitidas por el SERCOP, esto es el artículo 530 son las atribuciones que tiene el administrador del contrato, eso por parte de compras”.*

A continuación, toma la palabra el Director de Planificación, arquitecto Julio Rodríguez, e indica: *“Al respecto de lo que ha manifestado, a la pregunta de señor concejal, bueno, recalcarle que es la contratación de este proceso de “colectoras” fue por manera directa, entonces, bueno, venía a un punto, y del otro, me parece que son ingenieros oferentes en general que dentro de los procesos han participado, en general, eso es lo que yo le podría decir en este caso”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta: *“Hay algún otro tema, el punto es sobre los dos procesos y algunos temas que le ligarían a usted señor Director, sobre los personajes que hemos mencionado. Lo que hemos solicitado, señor Alcalde, está en estricto cumplimiento del derecho, de nuestras atribuciones como concejales para que se transparente el proceso de contratación pública, y obviamente no se ha dado respuesta por parte del director de Obras Públicas sobre la vigilancia o la verificación del movimiento de las cuentas, porque eso se debería justificar; por lo tanto, creo que señor Alcalde, es pertinente que usted realice los procesos de verificación, que entiendo algún proceso ya usted ha realizado, ha visto y escuchado y usted tomará sus decisiones y yo las mías. Con respecto al tema de fauna urbana, también se nos ha remitido la información, y aquí, en una sesión de Concejo, usted señor Procurador hizo referencia, si no me equivoco, al incumplimiento que ha existido, que se va a dar por terminado el contrato y que existen los argumentos, supuestamente, desde la Dirección de Obras Públicas que es donde se debe vigilar, supervisar, fiscalizar el tema y que se tendría que terminar este asunto, una obra que usted ya recorrió inclusive, señor Alcalde, hay algunas fotografías que las tenemos sobre el recorrido de esta obra que es importante porque desgraciadamente también está paralizada, ¿qué se va a hacer en ese sentido, señor Alcalde?, para que se cumpla la norma, qué es lo que corresponde en estos momentos, si nos podrían informar”.*





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

34

El señor Alcalde señala que tuvo una reunión con el contratista de Fauna Urbana y se le ha manifestado que se podrá terminar la obra en los tiempos que están estableciendo, y como Administración, dentro de lo que permite la ley, se va a apoyar para que se terminen las obras.

\*Siendo las dieciocho horas con ocho minutos abandonan la sesión los concejales María José López, John Tello y Alex Valladares.

Seguidamente hace uso de la palabra el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico, y menciona: *"Gracias señor Alcalde; como usted ha mencionado señor Concejal, quien determina o no los avances o la ejecución del contrato son los señores fiscalizadores y administradores del contrato, en la Procuraduría Síndica lo que nosotros recibimos es esta información para generar los procesos que en derecho correspondan, una vez que el señor contratista ha justificado su cronograma con el proceso de cumplimiento, pues simplemente lo que se ha generado es una suspensión, sin que esta suspensión signifique una condonación o perdonar cualquier tipo de sanciones o multas que se han generado por incumplimientos, y esto hay que dejarlo absolutamente claro; en este sentido, más bien, una vez que tanto el administrador del contrato como fiscalizador remitió sus fundamentos técnicos respecto del avance de la obra, pues, la Procuraduría Síndica tiene más que emitir el pedido de suspensión fundamentado por el contratista y ratificado por el señor administrador del contrato y el señor fiscalizador, eso es lo que le puedo informar"*.

Toma la palabra el concejal Diego Dávila y consulta si es que existe el quórum correspondiente.

El señor Secretario certifica que sí existe quórum.

Prosigue con su intervención el concejal Diego Dávila e indica que el anticipo al contratista se le dio el 6 de mayo y tenía 450 días para la ejecución de la obra, pero la suspensión se realizó mucho tiempo después de ese plazo, consulta si ¿no se esperó demasiado para tomar una decisión?

En este sentido, el ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas, señala que de acuerdo a la ley hay que esperar que cumpla el 5% de multas del contratista para dar por terminado un contrato.

Retoma la palabra el concejal Diego Dávila y dice: *"Para claridad, no se refiere al tiempo, si se le da 450 días puede tomarse 900, si es que no se ejecutan las multas no se puede dar por terminado el contrato, ¿es así?"*. El ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas,



## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

35

indica que hay que cumplir los plazos, son 450 días más 20 días de ampliación de plazo y a partir de eso empieza a correr las multas y se le ha cobrado cerca de \$197.000 en multas, por ende, sobre el amparo constitucional que está pidiendo el contratista es porque no se le ha pagado las planillas de la 13 a la 16, se ha pagado hasta la planilla 12 ya que hasta ahí el contratista tenía igual los documentos habilitantes.

El señor Alcalde menciona: *"Ingeniero Padrón, un punto de orden, la acción de protección es sobre el proceso anterior "Colectoras III", sobre este de Fauna Urbana no hay una acción constitucional"*.

Nuevamente en uso de la palabra el ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas, manifiesta que la consulta es sobre "Colectoras III".

El señor Alcalde expresa que se confundió y se continúe con la explicación.

\*Siendo las dieciocho horas con veinte minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Seguidamente el ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas, continúa: *"Sí, era de "Colectoras III" porque preguntaba sobre los 450 días de ejecución; les explicaba sobre la protección o el amparo que pide el contratista es porque él dice que no le hemos pagado las planillas de la 13 a la 16, es porque en primer lugar no presentó con todos los documentos habilitantes, de acuerdo a la terminación, la aseguradora nos permite hacer efectivas las pólizas con el informe económico de la Dirección Financiera y la Dirección Financiera nos remitió hasta la planilla 12 que estaba totalmente legalizado"*.

El señor Alcalde indica que el señor Secretario había manifestado que no hay alguna observación al tema de "Colectoras III" y, por ende, se empezó a tratar el tema de fauna urbana.

A continuación, toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *"Gracias señor Alcalde; precisamente de este tema yo quisiera conocer cuántos días está suspendida la obra, porque entendería que también hay una suspensión de esta obra y de igual manera, si es que ya han corrido multas, ¿hasta qué porcentaje?, serían mis preguntas iniciales, ¿qué porcentaje de multas existen hasta ahora y qué tiempo va suspendida la obra del Centro Integral de Fauna Urbana"*.

El ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas, expresa que tiene \$42.423,00 en multas.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

36

La edil María José López consulta: *“¿Qué porcentaje son esos \$42.000, señor Director?”*.

El ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas, responde que es el 8% del monto del contrato, ya que el contrato es de \$649.000 y falta ejecutar el 37%.

Retoma su intervención la concejala María José López manifiesta: *“¿Por qué no se ha dado una solución a este tema, señor Director?, porque entendería que en el otro tema dijo que estaba esperando que se cumpla el monto, en este ya se ha excedido el monto, yo sí quisiera saber por qué no se dan soluciones oportunas y rápidas sobre todo a estos temas, porque no es que la Municipalidad le haga daño al contratista, el contratista está haciéndole un daño a la ciudad al no cumplir con las obras en los tiempos que se ha pactado, que estuvo contratado y que se han comprometido, que han dicho que tienen la capacidad y la experiencia para hacerlo; el Centro Integral de Fauna Urbana, es un centro que se necesita en la ciudad de Ambato, los operativos que se estaban realizando en el mercado América, de hecho fueron suspendidos, señor Director, porque no existe el espacio físico suficiente para que se pueda albergar a los animales que son recogidos de estas ventas ilegales, y ahora, con este retraso de más del 8% que ya ha excedido el tema del monto base para poder dar por terminado, sí me llama la atención de que se sigue esperando la voluntad de los contratistas para que se dé o no el tema de la finalización de la construcción, yo quisiera saber cuáles fueron las conversaciones o a que acuerdo se ha llegado y sobretodo, en cuánto tiempo se va a concluir esta obra, si es que por favor me puede ratificar en qué fecha debería ser la entrega de obra. Gracias”*.

\*Siendo las dieciocho horas con veinte y cuatro minutos ingresa a la sesión el concejal Alex Valladares.

Seguidamente el ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas señala que se inició el proceso de terminación unilateral del contrato el 14 de marzo del 2022 y hubo un pedido del contratista que sí está en posibilidades de terminar y traslada la duda a Procuraduría.

Nuevamente interviene la edil María José López y manifiesta: *“Señor Alcalde, con todo el respeto del mundo, yo creo que nos van a explicar aquí pero no podemos estar a la espera de que los contratistas ofrezcan y digan “sí puedo terminar” cuando se ha excedido un monto, un porcentaje con el que ya se podía haber dado por terminado el contrato y, sobretodo, que las obras son necesarias para la ciudad”*.

En este sentido, el señor Procurador, abogado Javier Aguinaga expresa: *“Para concentrarme en el tema de Fauna Urbana y un poco dejar claro, porque creo que su intervención es bastante puntual. O sea, acá hay competencias y responsabilidad y quiero dejar súper claro que la competencia y responsabilidad para determinar avances, incumplimientos, plazos es*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

37

*la del administrador del contrato y la del fiscalizador, porque así lo dice la norma; es decir, el señor Alcalde o mi persona, en calidad de Procurador Síndico, no es que tomamos las decisiones para generar suspensiones, plazos, términos”.*

\*Siendo las dieciocho horas con veinte y siete minutos ingresa a la sesión el concejal John Tello.

La concejala María José López señala: *“Un punto de orden, nadie ha dicho que el señor Alcalde o el Procurador lo hacen, más bien es a la dirección que estamos haciendo el reclamo”.*

Retoma la palabra el señor Procurador Síndico, abogado Javier Aguinaga, y menciona: *“Justamente por eso es que decía que su intervención es súper acertada y puntual, y estoy más bien enfatizando aquello, y en base a ese énfasis que usted lo acaba de subrayar una vez más, ¿qué es lo que nosotros hacemos respecto de esta suspensión?, recibimos los informes técnicos, hacemos un ejercicio simple de subsunción respecto a lo que dice la norma y se concede los plazos solicitados; pero si a su vez tenemos un informe que nos diga que hay que terminar unilateralmente, nosotros lo único que hacemos es igual, el mismo ejercicio de subsunción y generar el proceso de terminación unilateral, teniendo en cuenta lo siguiente, que existe una póliza con las aseguradoras en el sentido de que si se incumple, quién nos tiene que devolver el dinero es la aseguradora y la aseguradora se entiende con el contratista; así funciona este tema, entonces no es que cuando se generan los incumplimientos, el contratista queda bien, gracias; por eso es lo que en la intervención anterior le decía, el contratista ha sido objeto de multas y sanciones, lo acaba de mencionar el ingeniero Padrón, más de \$190.000 de multas, que es una cantidad enorme de sanciones, pero más allá de aquello, hay que tener en cuenta lo siguiente; que en el ejercicio de la administración pública sí hay que valorar también el asunto de plazos, términos y ejecución; es decir, que me imagino que después de una inspección de campo o de generar las actas de compromiso, que fue una de las sugerencias de Procuraduría Síndica, no de ahora, sino de hace dos años que entramos, de que se genere estos procesos para seguridad de los contratos y sus ejecuciones, después de aquello puedan emitir los informes técnicos y poder generar las suspensiones. Y por otro lado, nosotros también hemos interpuesto ya reclamos administrativos, les comento, por medio de los asesores externos de la ciudad de Quito a las compañías aseguradoras, porque las compañías aseguradoras y perdóneme que regrese el caso de “Colectoras III” señor Alcalde, ahí nosotros no tenemos por qué estar peleándonos con el contratista o pidiendo que nos devuelvan, simplemente la aseguradora tiene que devolvernos el dinero y sabrá la aseguradora como se entiende con el contratista, eso no nos interesa, porque así está la norma; entonces esto es lo que también tiene que comunicarse la ciudadanía y un poco tiene que también comprenderse por los señores concejales, existe un montón de mecanismos y seguridades de la Municipalidad en temas de contratación pública para asegurar que no haya*





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

38

*desmedro o menoscabo en las finanzas y los bienes municipales. Eso nada más, señor Alcalde”.*

Seguidamente interviene el concejal Robinson Loaiza y menciona: *“Última inquietud, porque aquí cuando realizamos el proceso de fiscalización sobre el incumplimiento de la Ley de Servicio Público, sus inhabilidades para ejercer cargos públicos, se defendía “a capa y espada” que no necesariamente se había incumplido; ha pasado un tiempo y el ex Director Administrativo ha salido de la Municipalidad, entiendo que le han aceptado la renuncia, los que algo entendemos de administración pública, es un tema bastante particular después de haber demostrado los temas, que se maneje de un criterio diferente a lo que dice la lógica jurídica, ¿cuál ha sido el grado de intervención en estos dos expedientes que nos han remitido o de participación del ex Director Administrativo?, deben estar aquí miembros de la Comisión, aquellos que invitaron, aquellos que buscaron a quién invitar, ¿cuál fue el rol que cumplió el ex Director Administrativo en estos dos procesos de contratación pública?, si son tan gentiles, por favor, me podrían informar”.*

El señor Secretario indica que está en circulación el uso de la palabra hasta que el Director ubique los documentos.

A continuación, interviene la concejala María José López señala: *“Gracias señor Alcalde, yo quisiera solicitar la respuesta del Director porque creo que cada intervención que hacemos es para que nos respondan, el Director le pidió a usted que sea el que responda qué ha pasado con el Centro Integral de Fauna Urbana, entendería yo, cuando le pregunté si es que se termina o no el contrato, dice que han hablado con usted, que han conversado o algo así; yo quisiera que me den una respuesta, señor Alcalde, yo creería que aquí el Director sería el que nos debe responder, si es que avanza o no el proceso de terminación, pero él dijo que responda usted o el Procurador; entonces, dónde queda la responsabilidad de cada uno de los directores, yo quiero que aquí nos respondan cómo está el proceso, si es que se termina o no se termina, o si es que han llegado a algún tipo de acuerdo con actas, compromiso, como ha indicado el señor Procurador que ha sugerido, pero es necesario que exista claridad, no que simplemente el director diga respondan ustedes y que se quede el tema sin respuesta”.*

\*Siendo las dieciocho horas con treinta minutos abandona la sesión el concejal Elías Moreta.

En este sentido el señor Alcalde manifiesta que se va a concluir la semana que viene y que se pueda generar un documento con plazos a cumplir y caso contrario, habrá que continuar con el proceso de terminación.





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

39

Seguidamente el ingeniero Klever Padrón, director de Obras Públicas, indica que ratifica lo mencionado por el señor Alcalde, que se inició el proceso de terminación unilateral y está pendiente una reunión con el contratista para llegar a un acuerdo conforme a la ley para que termine el contrato o continuar con un procedimiento de terminación unilateral.

En el mismo marco interviene el ingeniero Andrés Córdova, fiscalizador de la Obra del Centro Integral de Fauna Urbana, y menciona: *“Buenas noches señor Alcalde y autoridades presentes, con todos, Andrés Córdova, fiscalizador de la obra que estamos tratando el tema; en base a esto le podría informar yo que el plazo contractual se terminó el 15 de agosto del anterior año, pero en base al proceso que estamos de terminación y en la reunión que se va a tener, entiendo yo que se está conversando sobre 45 días que van a legalizar ese cronograma para que se sigan con las actividades de la obra, entonces entiendo que si se llega a un acuerdo en la semana que viene con el contratista, que es lo que nos dice el Procurador Síndico, el señor Alcalde y el ingeniero Padrón, serían seis semanas que le van a dar al contratista para que se concluyan los trabajos. En este caso, como le digo, sí, a partir de que lleguen al acuerdo con el contratista, entiendo yo”.*

A continuación, toma la palabra el señor Procurador Síndico menciona: *“Perdón señor Alcalde, no es a través de una conversación, la suspensión opera cuando se notifica, desde la notificación, al día siguiente opera la suspensión”.*

El señor Alcalde señala que habrá que legalizar un acuerdo por parte de la Municipalidad con el contratista.

Seguidamente interviene el abogado Juan Carlos Pilco, coordinador de la unidad de Compras Públicas, e indica: *“Sí, respecto a la pregunta del señor concejal, pues ya se ha verificado la documentación y no tiene ningún tipo de participación en estos procesos de contratación”.*

El señor Secretario señala que nadie solicita el uso de la palabra, en este sentido, el señor Alcalde solicita que se dé por conocido este punto y también que se concluya la presente sesión extraordinaria.

El señor Secretario da por conocido el oficio OPM-22-1991 de la Dirección de Obras Públicas mediante el cual remite la documentación referente a los contratos de obras: “Construcción de Vías Locales y Colectoras III”, “Centro de Gestión Integral de Fauna Urbana” en presencia de 11 señores concejales, más la presencia del señor Alcalde; ausencia de los concejales Rumiñahui Lligalo y Elías Moreta.

Los miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

ACTA No. 004-E-2022

40

RC-261-2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";*
- *Que el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente indica: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.- Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas. (...)";*
- *Que mediante oficio OPM-22-1991, del 25 de mayo de 2022, la Dirección de Obras Públicas remite la documentación referente a los contratos de obras: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES Y COLECTORAS III" y "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL FAUNA URBANA";*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes 27 de mayo de 2022; visto el contenido del oficio OPM-22-1991 (FW 25622)*

**RESUELVE:**

*Dar por conocido el oficio OPM-22-1991 del 25 de mayo de 2022 de la Dirección de Obras Públicas con el cual remite la documentación referente a los contratos de obras: "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS LOCALES Y COLECTORAS III" y "CENTRO DE GESTIÓN INTEGRAL FAUNA URBANA.*



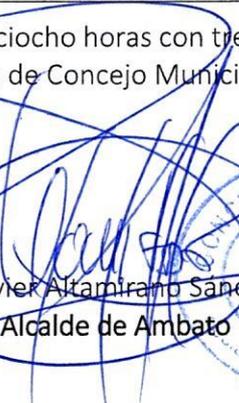


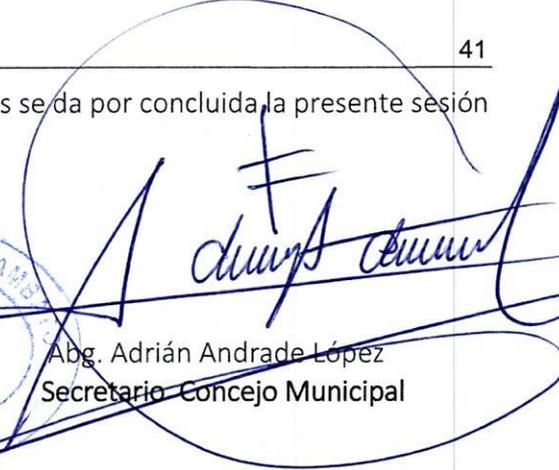
GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

ACTA No. 004-E-2022

41

Siendo las dieciocho horas con treinta y siete minutos se da por concluida la presente sesión extraordinaria de Concejo Municipal.

  
Dr. Javier Altamirano Sánchez  
Alcalde de Ambato

  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Maria Paula Villacreses	13/12/2022
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	31/03/2023
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	06/04/2023





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-127-2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-127-2023  
Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de abril de 2023**, acogiendo el contenido del Acta N° 004-E-2022, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 27 de mayo de 2022;

### RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 004-E-2022, de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 27 de mayo de 2022 con el





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

RC-127-2023  
Hoja 3

voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.-** Ambato, 19 de abril de 2023.-  
**Notifíquese.-**



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c. RC Archivo Concejo (Acta 004-E-2022)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2023-04-19  
Fecha de aprobación: 2023-04-19





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-367

Flow: 25141

26 ABR 2023

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
**ALCALDE DE AMBATO**  
Presente:

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-127-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 004-E-2022 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 27 de mayo de 2022, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-127-2023.

\* Acta 004-E-2022 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.  
25-04-2023

